



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SIETE

Sesión: VESPERTINA

Fecha: Quito, Noviembre 13/95

PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

SUMARIO:

COMISION GENERAL PARA RECIBIR A LOS SEÑORES REPRESENTANTES DE LA ASOC. DE ESCUELAS Y FACULTADES DE NUTRICION Y DIETETICA Y LA ASOCIACION DE FACULTADES Y ESCUELAS DE MEDICINA DEL ECUADOR.-----

- I.- INSTALACION DE LA SESION.-----
- II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA:-----
- III.- PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA. NUMERO III-95-347.-----
- IV.- PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ESPECIAL DE GRATITUD Y RECONOCIMIENTO ESPECIAL A LOS COMBATIENTES DEL CONFLICTO DE 1995. NUMERO III-95-366.-----
- V.- PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE DERECHOS CONSULARES.-----
- VI.- PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE REGIMEN MONETARIO Y A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.-----
- VII.- PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE PENSION VITALICIA MENSUAL AL SEÑOR JOSE JARAMILLO.-----
- VIII.- PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE ESTABLECE EL INCREMENTO A LA PENSION VITALICIA EN FAVOR DEL SEÑOR CESAR LEON.-----
- IX.- PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CANTON RIO VERDE DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SIETE

Sesión: VESPERTINA

Fecha: Quito, noviembre 13/95

PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

SUMARIO:

- X.- LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE PENSION VITALICIA A FAVOR DEL DOCTOR NEPTALI ZUÑIGA GARZON.--
- XI.- LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL DECRETO QUE ANEXA AL RECINTO VALLE HERMOSO AL CANTON SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS.-----
- XII.- LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CANTON ARAJUNO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA.-----
- XIII.- LECTURA DEL DECRETO REFORMATARIO DEL DECRETO NUMERO 11, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 984, AR DE 22 DE JULIO DE 1992 Y QUE CONTIENE RELACION CON LOS HIJOS DE LOS FALLECIDOS EN EL ACCIDENTE DEL CONADE.
- XIV.- LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CONDONACION DE INTERESES Y DIFERIMIENTO DE PAGOS DE PRESTAMOS FOPINAR Y FONDOS FINANCIEROS. NUMERO IV-95-022-A.-----
- XV.- LECTURA DEL PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE CREDITO ESPECIAL A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGRICOLAS. NUMERO 495036.-----
- XVI.- CLAUSURA DE LA SESION.-----



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SIETE

Sesión: VESPERTINA

Fecha: Quito, Noviembre 13/95

PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

INDICE:

	COMISION GENERAL PARA RECIBIR A LOS SEÑORES REPRESENTANTES DE LA ASOC. DE ESCUELAS Y FACULTADES DE NUTRICION Y DIETETICA Y LA ASOCIACIÓN DE FACULTADES Y ESCUELAS DE MEDICINA DEL ECUADOR.	2
	INTERVENCION DE LA LICENCIADA SILVIA GALLEGOS.-----	3-5
	INTERVENCION DEL SEÑOR INGENIERO ROMMEL RIVERA.-----	5-8
I.-	INSTALACION DE LA SESION.-----	8
	INTERVENCION: H. RODRIGUEZ IVAN.-----	8-9
II.-	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA: -----	10
	INTERVENCIONES: H. RODRIGUEZ IVAN.-----	11-12
	H. POSSO SALGADO.-----	12-14
	H. CORDERO ACOSTA.-----	15
	H. MORENO AGUI.-----	15-16
III.-	PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA. NUMERO III-95-347".-----	17 17
IV.-	SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATIVA A LA LEY ESPECIAL DE GRATITUD Y RECONOCIMIENTO ESPECIAL A LOS COMBATIENTES DEL CONFLICTO DE 1995. NUMERO III 95-366.-----	32
	INTERVENCIONES: H. MALDONADO RIVERA.-----	34-35
V.-	TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SIETE

Sesión: VESPERTINA

Fecha: Quito, Noviembre 13/95

PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

INDICE:

	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE DERECHOS CONSULARES.	35
VI.-	CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE REGIMEN MONETARIO Y A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.-----	39
VII.-	QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE PENSION VITALICIA MENSUAL AL SEÑOR JOSE JARAMILLO	41
VIII.-	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE ESTABLECE EL INCREMENTO A LA PENSION VITALICIA EN FAVOR DEL SEÑOR CESAR LEON.-----	43
IX.-	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CANTON RIO VERDE DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS.-----	46
X.-	LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE PENSION VITALICIA A FAVOR DEL DOCTOR NEPTALI ZUÑIGA GARZON.-----	52
XI.-	LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL DECRETO QUE ANEXA AL RECINTO VALLE HERMOSO AL CANTON SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS.----- INTERVENCIONES: H. RODRIGUEZ IVAN.----- H. ALVAREZ TENORIO.-----	53 54 57
XII.-	LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION	59



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SIETE

Sesión: VESPERTINA

Fecha: Quito, Noviembre 13/95

PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

INDICE:

	DEL CANTON ARAJUNO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA.-----	59
XIII.-	LECTURA DEL DECRETO REFORMATARIO DEL DECRETO NUMERO 11, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 984, DE 22 DE JULIO DE 1992 Y QUE CONTIENE RELACION CON LOS HIJOS DE LOS FALLECIDOS EN EL ACCIDENTE DEL CONADE.-----	64
XIV.-	LECTURA DEL PROEYECTO DE LEY DE CONDONACION DE INTERESES Y DIFERIMIENTO DE PAGOS DE PRESTAMOS FOPINAR Y FONDOS FINANCIEROS. NUMERO CHIV-95-022-A.-----	65
XV.-	LECTURA DEL PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE CREDITO ESPECIAL A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGRICOLAS. NUMERO 495036	68
XVI.-	CLABSURA DE LA SESION.-----	69

En la ciudad de Quito, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor Doctor Fabían Alarcón Rivera, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las 18h44.-

En la Secretaría actúan el señor licenciado Fabrizzio Brito Morán y el abogado Roberto Muñoz Avilés, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes señores legisladores:-----

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. ALMEIDA MORAN LUIS
H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN
H. COSTA FEBRES WILMAN
H. CORDERO ACOSTA JOSE



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. MORENO SILVA ARACELY
H. LARREA CABRERA GUSTAVO
H. NOBOA CHAVEZ MARCELO
H. ROMERO LOAYZA FRANCO
H. ALVAREZ TENORIO DANIEL
H. YANCHAPAXI CANDO REYNALDO
H. AGUIRRE MONTERO GALO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. POSSO SALGADO ANTONIO
H. LOPEZ SAUD HOMERO
H. SALTOS GALARZA MARCELO
H. MELENDEZ GARZON ANGEL

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. FABARA GALLARDO FABIAN
H. YCAZA CORDOVA NAPOLEON
H. MALDONADO RIVERA NORBERTO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a constituirnos en Comisión General, para recibir a los señores representantes de la Asociación de Escuelas y Facultades de Nutrición y Dietética y la Asociación de Facultades y Escuelas de Medicina del Ecuador. Queremos solicitar al doctor Carlos Vélez, a la licenciada Silvia Gallegos y al ingeniero Romel Rivera, que se acerquen a esta Presidencia. Una vez concluida la Comisión General, procederemos a constatar el quórum y a entonar las sagradas notas del Himno Nacional del Ecuador. Rogamos a los señores integrantes de la banda de músicos de la fuerza aérea, se dignen esperarnos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Damos la más cordial bienvenida a la Asociación de Escuelas y Facultades de Nutrición, Dietética y la Asociación de Facultades y Escuelas de Medicina del Ecuador. Quiero pedir disculpas por llegar unos minutos tarde, en cumplimiento de mis funciones acabo de regresar de Riobamba y Alausí, representando al Congreso Nacional. Va a tomar la palabra en primer lugar, el doctor Carlos Vélez.-----

EL DOCTOR CARLOS VELEZ.- Señor Presidente, honorables legisladores: Quiero en primer lugar, presentar el saludo más efusivo y cordial al Honorable Congreso Nacional, a fin de hacer la entrega del documento que las facultades de Medicina y Ciencias de la Salud, a través de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Técnica del Norte y por encargo de la Asociación de Facultades de Medicina del país, para respaldar y apoyar a todas las facultades y escuelas de salud del país, que forman licenciados en nutrición y dietética; en virtud de la reforma al Artículo 164 del Código de la Salud, que ha sido vetado por el señor Presidente de la República. Dejo en sus

manos, señor Presidente del Honorable Congreso Nacional, la documentación pertinente que habla sobre la planificación general respecto a la formación académica de los nutricionistas dietistas en el país. Considero fundamental el hecho, señor Presidente, a fin de que el Congreso Nacional realice el trámite que por ley le corresponde, para que esta reforma al Código de la Salud sea una realidad efectiva, para sobre todo los nutricionistas dietistas del país y los educadores en salud. Señor Presidente, reciba usted la documentación pertinente, permitiéndome igualmente solicitar que a futuro esta reforma del Artículo 174 sea también aplicada para el Artículo 175, en el cumplimiento y obligación, que estos futuros profesionales licenciados en nutrición y dietética, tendrán que cumplir con la situación de salud rural obligatoria. Muchas gracias, señor Presidente y señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted, señor doctor. A continuación va a tomar la palabra la licenciada Silvia Gallegos.

INTERVENCION DE LA SEÑORITA LICENCIADA SILVIA GALLEGOS.- Señor Presidente del Congreso, honorables diputados: A nombre de los profesionales nutricionistas, dietistas del país y de la Asociación de Escuelas de Nutrición y Dietética del país, reciba usted, señor Presidente, nuestros sinceros agradecimientos por la sensibilidad que ha tenido, para darnos en esta tarde Comisión General y poder expresar a usted y a los honorables diputados, lo que significa la profesión de nutricionistas, dietistas y educadores para la salud en el país. Para su conocimiento, señor Presidente, los estudios superiores en el área de nutrición y dietética, inician en el país en el año de 1972. La creación de esta carrera fue en respuesta a la inminente necesidad de formar profesionales altamente capacitados en el área de alimentación y nutrición, que con creatividad, conciencia y tecnología, planifiquen, administren, evalúen, ejecuten y asesoren programas de alimentación y nutrición, tanto para poblaciones, individuos y colectividades sanas y enfermas. Al momento, señor Presidente, en el país existen doscientos cincuenta profesionales nutricionistas, dietistas, que trabajan en todo el ámbito nacional, siendo la principal fuente de

ocupación el área de la salud. Nosotros, señor Presidente, hemos venido laborando conjuntamente con los programas de Gobierno, con los programas no gubernamentales, tratando o coadyuvando al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional, que por todos ustedes es muy conocida, cada vez más deprivativa en el país. El reconocimiento de nuestra profesión en el área de la salud data desde 1976, en que los primeros graduados de la Facultad de Nutrición y Dietética de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo, incursionan en la estructura de salud, en diferentes programas de asistencia nutricional, tanto a nivel de hospitales, de centros y subcentros de salud. Entonces el reconocimiento como miembros del equipo de salud, es un derecho que lo hemos ganado con el trabajo y el aporte que nosotros hemos dado desde nuestro ámbito particular de actividades. Para esta formación nuestros profesionales requieren de cuatro años de formación académica, más la tesis de grado que los faculta y los especializa, para desempeñar las actividades que al momento se encuentran realizando. Como le decía, sin desmerecer el campo de la nutrición en salud pública, una de las principales actividades que ejecutan nuestros profesionales, se encuentra a nivel de asistencia nutricional. El Ministerio de Salud así lo ha reconocido y tal es el caso que desde 1976, nuestros títulos son refrendados en el Ministerio de Salud y la demanda de nuestros profesionales en el área de la salud sigue cada vez en forma más creciente; tal es así que cuatro nuevas universidades en el país, han creado nuevas carreras en el área de nutrición y dietética, como es la Universidad Técnica del Norte, la Universidad Laica Vicente Rocafuerte, la Universidad de Manta y la Politécnica del Chimborazo que ya tiene su carrera desde 1976. Por lo tanto, señor Presidente y señores legisladores, solicitamos a ustedes de la manera más comedida, se ratifiquen en la aprobación o en la inclusión de los profesionales nutricionistas dietistas, en el Artículo 174 del Código de la Salud, porque consideramos que por derecho nosotros debemos estar incluidos dentro de este Código. Como hace un rato manifestábamos, lo único que nosotros pedimos es el reconocimiento legal, porque el reconocimiento tácito ya nos han dado nuestras funciones. En lo que respecta a la carrera de educación para la salud, señor Presidente, esta se desarrolla

al igual que la de los nutricionistas dietistas, en un periodo de cuatro años de formación académica, más la tesis de grado y en la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo, esta carrera se crea en 1992, bajo la necesidad urgente de contar con figuras profesionales que asuman la responsabilidad de llevar adelante una acción educativa encaminada a prevenir el apareamiento de enfermedades y potenciar la salud de los individuos y la comunidad. Como usted se podrá dar cuenta, señor Presidente, estas dos profesiones son profesiones insertadas en el área de la salud, son profesiones que realmente han demostrado ser importantes dentro de la prevención y fundamentalmente dentro del mejoramiento de la problemática alimentaria y nutricional del país. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted, señora licenciada. A continuación y para terminar esta Comisión General, tiene la palabra el ingeniero Rommel Rivera.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR INGENIERO ROMMEL RIVERA.- Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional, honorables legisladores: En primer lugar, reciban ustedes un cordial y efusivo saludo, de parte de la Facultad de Ciencia Ingeniería en Alimentos de la Universidad Técnica de Ambato. Y a su vez un sentido reconocimiento, por intermedio suyo, señor Presidente, a todo el Congreso Nacional, por aquel equilibrio y madurez en el trámite de una ley propugnada precisamente por el Colegio de Ingenieros en Alimentos. Ley en la cual se insiste modificar el Artículo 174 del Código de la Salud, lo cual permitiría no solamente al ingeniero en alimentos, sino a muchos profesionales que estén inmersos en esta Ley. Agradezco la apertura que nos brinda además el Congreso Nacional, a los profesores, a los profesionales en general de la ingeniería en alimentos, que preocupadas por interpretaciones basadas en documentos que han perdido su vigencia desde hace más de doce años, han provocado y provocan serios problemas a la industria, sea esta pequeña, mediana o grande, y también ha causado perjuicio a los profesionales de la ingeniería en alimentos, que han tenido que sujetarse a normas y reglamentaciones reñidas con la lógica, la ética profesional y el desarrollo normal de las empresas.

Nuestra actitud esta asociada con el pedido de una revisión seria y mesurada del Código de la Salud, que ajeno a los avances de la técnica, soslayando la realidad de las industrias y manufacturas del país, trata de desconocer la existencia de una rama profesional de cerca de tres décadas de existencia y de trabajo conjunto con la industria y la investigación, en el área de la ciencia y tecnología de los alimentos. Código de la Salud que debe incorporar la facultad de control y representación técnica en fábricas y alimentos a los ingenieros en alimentos, sustentado con el nivel de estudios académicos, orientado de manera integral al trabajo desarrollado en las empresas que manejan, procesan y comercializan productos alimenticios, naturales y/o procesados. Los estudios relacionados con el área de los alimentos involucran al estudiante desde el primer año curricular en el conocimiento de la química de los alimentos, el análisis cualitativo y cuantitativo, las propiedades biológicas, los sistemas de preservación o conservación, la microbiología positiva y el control microbiológico de los alimentos, los procesos biológicos, el análisis de laboratorio de materias primas y productos, las técnicas de control de procesos industriales a pequeña, mediana y gran escala. Todo lo expuesto de manera resumida, acompañada de una dosis de equilibrada matemáticas, estadística aplicada, control de calidad de laboratorios, control de estadística de la calidad, control de procesos biológicos y microbiológicos, técnicas de conservación y mejoramiento de productos, diseño y formulación de proyectos, esquema curricular que ha estado en permanente análisis, además, evolución, condicionado por los avances de la técnica y la ciencia, así como del criterio de los empresarios y los profesionales de la ingeniería en alimentos, involucrados de manera directa en el control de procesos, en el control de calidad de alimentos y productos en la administración de empresas alimenticias y afines. Por lo expuesto, señor Presidente y señores legisladores, estimamos que en un régimen de derecho, cuando la carta magna faculta la igualdad de derechos, ajenos a credos religiosos o afiliaciones políticas, no puede permitirse que se menoscabe los derechos de los ingenieros en alimentos, no puede permitirse que se socave la integridad de las empresas, no puede además

permitirse que los errores del pasado afecten al presente y perjudiquen el provenir, no puede permitirse que treinta años de presencia activa en foros nacionales e internacionales de los profesionales de ingeniería en alimentos, sea desconocida, no puede permitirse, señor Presidente, que las estructuras de un país en proceso de desarrollo, que busca las mejores alternativas para enfrentar la pobreza, que anhela ser competitivo, en y fuera de sus linderos patrios, sea afectado por legislaciones caducas, legislación compartida de nacimiento actual, pero que envuelven aspectos del siglo pasado. Señores diputados, la ingeniería del país ha sido usual que esté inmersa en los laboratorios, fábricas y el campo, hoy hemos abandonado nuestras tareas productivas, para conversar, para dialogar, para exponer nuestra preocupación, para alertar sobre un discrimen, para solicitar con corrección y no menos energía, se respeten los derechos de un importante grupo de ecuatorianos, que se respete la lógica y el sentido común, que sea el análisis concienzudo y profundo, que defina los caminos de una solución justa. Exponemos con decoro y decisión, señor Presidente, un pedido que busca el respeto y la dignidad de las personas, que anhela que la modernidad y la posterioridad modernidad, sientan bases en el oscurantismo o los tradicionalismos, que no frene la necesidad de un desarrollo sostenido y equilibrado. Señores representantes natos de los ecuatorianos, les invitamos a analizar el equívoco veto del Ejecutivo y planteen la vigencia de la reforma solicitada, que estudie de manera serena y equilibrada el pedido de la ingeniería en alimentos y otros sectores importantes del país y no se dé paso a una injusticia posiblemente por desinformación o una información caduca. Solicitamos que se aplique el Artículo 70 de la Constitución Política del Estado, en la que el Congreso no se allane al veto parcial, sino más bien se ratifique en el proyecto inicial planteado por el gremio de los ingenieros en alimentos en concordancia con otros gremios importantes en el país. Señor Presidente y señores legisladores, no es el ámbito o no es el deseo del ingeniero en alimentos o de los licenciados en la salud o de los nutricionistas invadir campos que no nos corresponden, pero sí pienso que al existir una apertura total de este Código de la Salud, debe representarse a futuro con

reglamentos coherentes para cada uno de los gremios en donde se establezcan las funciones específicas que debe tener y consecuentemente en donde deben actuar cada uno de ellos. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted. Solamente para efectos de procedimiento. Señor Secretario, constate el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Nos instalamos en sesión y continuamos en la Comisión General. Señor Diputado Iván Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ IVAN.- Voy a aprovechar, señor Presidente, estas palabras que he solicitado en medio de la Comisión General, aprovechar y comenzar tratando inclusive el punto del Orden del Día. Señor Presidente, yo soy autor del Proyecto de Reforma al Código de la Salud, el Diputado Iván Rodríguez presentó a nombre del Bloque de Diputados del MPD, las reformas al Código de la Salud, para que los ingenieros en alimentos, nutricionistas, tecnólogos, puedan formar parte precisamente del marco legal contemplado en el Código de la Salud. Cuando aprobamos este proyecto, señor Presidente, lo hicimos con el buen ánimo de ir insertando en la legislación ecuatoriana, el trabajo de la universidad del país, de aquellas universidades que no están desfasadas por supuesto, del desarrollo de la ciencia y la técnica, y muchos más que en medio de esto también piensan lo que significa el pueblo cuando se lo constituye en uno de los principales consumidores a quienes hay que preservar su integridad física, su integridad intelectual. El trabajo de los ingenieros en alimentos, de los nutricionistas, los tecnólogos, etcétera, es precisamente hacer un trabajo técnico, científico, calificado, para que el consumidor, aquel que ingiere alimentos quizás sin una orientación adecuada o quizás cuando el centro comercial o el propio mercado les vende o le pone a consideración del consumo humano, nadie sabe en qué condiciones

ingiere precisamente los alimentos. Yo trato empíricamente quizás, señor Presidente, interpretar esta noble función profesional de los ingenieros en alimentos, este fue el ánimo, así como lo hicimos hace tiempo atrás en el Plenario de las Comisiones, el haber reformado el Código de la Salud, señor Presidente, para que sean tomados en cuenta los odontólogos, también haber reformado o haber entregado para que los tecnólogos médicos y otros sectores de profesión de la salud puedan tener un amparo legal a través de una ley de defensa profesional y en este caso una reforma al Código de la Salud, en donde este grupo de profesionales que ya han expuesto con la suficiente inteligencia, capacidad, con la solvencia que les caracteriza a este grupo de profesionales, al explicar el equívoco del Presidente de la República, al vetar parcialmente esta reforma al Código de la Salud. Trato de interpretar quizás lo que el Presidente de la República justificó, señor Presidente, al decir a lo mejor que no había un informe favorable del Ministro de la Salud. Falso, señor Presidente, existe el informe favorable del Ministro de Salud, quien señala precisamente, que es pertinente que se incluya a este grupo de profesionales al Código de la Salud. O a lo mejor interpreto no sé si equivocadamente o qué se yo, interpreto que el Presidente de la República y los asesores, desconocen lo que está haciendo la universidad ecuatoriana, el trabajo interno que está haciendo la universidad ecuatoriana para entregarle mayor seguridad a la población ecuatoriana. Cualquiera de las razones que existan, señor Presidente, es menester, es importante que el Congreso ratifique lo que aprobó días anteriores, impidiendo que ese veto parcial del Presidente de la República pase. Yo me permito, a su vez, señor Presidente, me permito a su vez solicitarle a sabiendas de que existe el quórum reglamentario, pedirle, señor Presidente, que el punto dos del Orden del Día, pase al primer punto, para que en presencia de este grupo de estudiantes aquí presentes, el Congreso Nacional ratifique lo actuado en fechas anteriores, señor Presidente. Muchísimas gracias. Me permito mocionar esta reforma, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de continuar, señores legisladores, como es costumbre de todos los días lunes, al habernos instalado

en sesión, vamos a iniciar la semana con las sagradas notas del Himno Nacional del Ecuador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, les voy a dar la palabra, señores legisladores, solamente para llevar el orden de la sesión. Señor Secretario, dignese dar lectura al Orden del Día.----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Lunes 13 de Noviembre de 1995. 1.- Primer Debate del Proyecto de Ley contra la violencia a la mujer y a la familia. No. III-95-347.- 2.- Conocimiento de la Objeción parcial del señor Presidente de la República al Proyecto de Ley Reformatoria al Código de la Salud. No. III-94-88. 3.- Conocimiento de la Objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Casación. No. III-94-62. 4.- Conocimiento del Proyecto de Codificación de la Ley de Desarrollo Agrario. No. III-95-372. 5.- Conocimiento del Proyecto de Codificación de la Ley de Hidrocarburos. No. III-95-371. 6.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Especial a los Combatientes del Conflicto de 1995.- No. III-95-366. 7.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Derechos Consulares. No. IV-95-021. 8.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y a la Ley General de Instituciones Financieras. No. III-95-365. 9.- Primer Debate del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia mensual al señor José Jaramillo. No. III-94-185. 10.- Primer Debate del Proyecto de Decreto que establece el incremento a la pensión vitalicia en favor del señor César León No. II-94-190. 11.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Defensa de los maestros albañiles del Ecuador. No. IV-91-055. 12.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón "Río Verde" en la Provincia de Esmeraldas. No. III-94-58. 13.- Lectura del Proyecto de Decreto de Amnistía a favor del cabo Segundo de la Policía y ex-miembro de la Escolta Legislativa José Vera Valdez. No. IV-95-16-A.- 14.- Lectura del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a favor del doctor Neptalí Zúñiga Garzón. No. IV-95-031. 15.-

Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Decreto 115 que anexa al Recinto Valle Hermoso al Cantón Santo Domingo de los Colorados. No. III-95-359. 16.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Arajuno en la Provincia de Pastaza No. IV-95-034. 17.- Lectura del Proyecto de Ley de Medio Ambiente. No. IV-95-033. 18.- Lectura del Decreto Reformatorio del Decreto No. 11, Publicado en el Registro Oficial No. 984 de 22 de Julio de 1992 y que contiene relación con los hijos de los fallecidos en el accidente del CONADE. No. IV-95029. 19.- Lectura del Proyecto de Ley de Condonación de intereses y diferimiento de pagos de prestamos FOPINAR y Fondos Financieros. No. IV-95-022-A. 20.- Lectura del Proyecto de Ley que concede Crédito Especial a los pequeños y medianos productores agrícolas.- No. IV-95-036.- Hasta allí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración el Orden del Día, hay una petición concreta del Diputado Iván Rodríguez, de que el segundo punto del Orden del Día pase a ser primero. Quiero recordarles a los señores legisladores, que para tratar el tema relativo al conocimiento del veto parcial del señor Presidente, se necesitan para ratificarlo, las dos terceras partes de los miembros del Plenario, o sea diecinueve y en dos debates. Estamos con diecisiete legisladores, necesitamos la presencia adicional de dos más. En todo caso, tiene la palabra el peticionario y luego el Diputado Antonio Posso.- Diputado Iván Rodríguez.-

EL H. RODRIGUEZ IVAN.- Señor Presidente, evidentemente se necesitan diecinueve señores legisladores, yo quisiera que se mantenga el Orden del Día tal como está establecido, salvo el mejor criterio de los otros señores legisladores, que con justo derecho que les asiste podrán pedir la modificación. ¡Verdad!. Pero, si es que señor Presidente, durante el trayecto de esta sesión contamos con la presencia de dos señores legisladores más, que nos dé la posibilidad de tener los diecinueve, yo apelaría a la sensibilidad, señor Presidente, para que suspendamos el tratamiento de orden correspondiente, me refiero al Orden del Día y pasemos a tratar precisamente el veto parcial del Presidente de la República. A mí me parece que sea lo propio, señor Presidente, pidiendo a la sensibilidad indudablemente

de los asistentes, de que el compromiso del Congreso Nacional debe ser precisamente de que nos ratifiquemos en lo actuado, y tenga el pleno convencimiento de que si ya soy el autor de esta reforma, indudablemente que formo parte de este gran interés que hoy han demostrado los asistentes y los que no han podido estar aquí presentes, señor Presidente. Una parte. La segunda, es que yo debo solicitar también, señor Presidente, lo siguiente: existe ya en Secretaría, según tengo conocimiento a través de la Comisión de lo Social y Laboral, algunos informes para segundo y definitivo debate, me refiero como por ejemplo al proyecto que beneficia a los establecimientos educativos, básicamente educación, técnica, reposa en Secretaría y sería bueno que para el día de mañana conste en el Orden del Día, señor Presidente, por un lado; y, por otro también, que no se excluya del Orden del Día lo que ya estaba ahí dentro, en el mismo, que el Proyecto de Ampliación de la Pensión Vitalicia para ese gran colaborador del deporte nacional, de la historia del país a través del deporte, como es el señor Milton Cervantes. Esos dos pedidos, señor Presidente, los hago en función, precisamente de que es necesario que vayamos evacuando algo que ya constaba en el Orden del Día. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Como no, señor legislador, quedo comprometido que, en cuanto existan en la Sala diecinueve legisladores, suspenderemos lo que estemos tratando, para dar paso al punto número dos del Orden del Día. En el orden que me han solicitado. Diputado Antonio Posso.-----

EL H. POSSO SALGADO.- Señor Presidente, señores legisladores: El día de hoy el Congreso Nacional cuenta con la presencia de tres sectores importantes de profesionales de nuestra sociedad, como son los ingenieros en alimentos, profesionales y estudiantes, educadores para la salud, en la misma consideración y nutricionistas y dietistas, que se han dado cita en el Parlamento ecuatoriano para venir a exigir a este Congreso el cumplimiento de una de sus conquistas básicas y fundamentales que tienen que ver con su incorporación en el Código de la Salud. Yo quiero dar la más cordial bienvenida a todos los profesionales aquí presentes, que engalanan el Parlamento ecuatoriano. Tengo en mis manos, señor Presidente, la objeción o veto parcial que

el Presidente de la República ha dado a la Reforma al Código de la Salud, particularmente al Artículo ciento setenta y cuatro. Pero es deber, señor Presidente del Congreso Nacional, analizar cuáles son los argumentos que ha puesto el Ejecutivo para este veto parcial, son argumentos realmente burdos por decir lo menos aquí estamos, señor Presidente, quien le habla y el ingeniero Norberto Maldonado, en calidad de Legisladores y Rectores de dos universidades que estamos involucradas precisamente con estos profesionales, en Nutrición y Dietética, en Educación para la Salud y por supuesto una distinguida Universidad como la de Ambato, que desde hace décadas viene preparando profesionales calificados en la rama de Ingeniería en Alimentos. Pero, cuál es el argumento, señores legisladores, se dice que estos tres profesionales no reúnen los requisitos de formación profesional, de capacitación científico-técnica, para que puedan ser incorporados en el Código de la Salud. Esto realmente es risible, señores legisladores, a los diputados aquí presentes, las delegaciones que han venido a visitarnos el día de hoy han entregado una carpeta, y aquí consta, señor Presidente, señores legisladores, todos los documentos básicos que hacen relación a la justificación de la calidad profesional que tienen los tres sectores que están en discusión ahora; tenemos la certificación respectiva del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, que establece con claridad de los tres tipos que profesionales que hoy los estamos incorporando al Código de la Salud, tienen títulos terminales a nivel superior, señor Presidente, señores legisladores; no se trata de ninguna tecnología de uno o dos años de estudio, todos ellos tienen, al menos, cinco años de formación profesional, en el un caso en la rama de Ingeniería y en los otros dos casos en las ramas de Licenciatura que son títulos terminales a nivel de la educación superior en este país. Eso dice la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, eso establece la Legislación Orgánica Interna del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas del país, y no entendemos cómo y por qué, determinados asesores del Ejecutivo han ido a preparar un informe de esta naturaleza que no se compadece con la realidad existente en el p^énsum académico de las universidades y escuelas politécnicas de este país. Los profesionales involucrados, incluso presentan en esta carpeta el p^énsum de estudio, año por años que reciben en su formación profesional

en las tres carreras mencionadas, y como acabamos de señalar aquí estamos en este Parlamento, al menos tres rectores universitarios que sí sabemos de esta materia, y no podemos cometer errores de esta naturaleza, al haber apoyado en forma entusiasta la inclusión de los ingenieros en alimentos, de los licenciados nutricionistas y dietistas, y en educación para la salud, al Código de la Salud. En consecuencia, señor Presidente, señores legisladores, queremos hacerles un llamado, sobre todo a los compañeros legisladores, colegas diputados, para que el momento en que tengamos los diecinueve votos que manda la ley, para tener las dos terceras partes, pedirles a ustedes con la conciencia que tienen cuando aprobamos esta reforma al Artículo ciento setenta y cuatro, que el Congreso se ratifique, en su decisión original y se respete el derecho que tienen las tres ramas profesionales aquí presentes y que nos visitan el día de hoy. Finalmente, señor Presidente, y aprovechando, incluso, esta ocasión, para demostrar una vez más la solvencia profesional que tienen, al menos, uno de los sectores involucrados en este tema del Código de la Salud, me refiero a los profesionales en Nutrición y Dietética, que hoy por hoy forman varios centros de educación superior del país, tan importantes para el desarrollo nacional, voy a depositar en sus manos, señor Presidente, el Proyecto de Ley de Defensa Profesional de los Nutricionistas y Dietistas, para que lo más pronto posible se dé el tratamiento legal correspondientes aquí en el Congreso Nacional; entonces, señor Presidente, deposito en sus manos para que usted, conforme a la Ley Orgánica de la Función Legislativa le dé el tratamiento que este importante proyecto de ley se merece aquí en el Parlamento. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor legislador. Quiero solicitar a los señores legisladores que lo referente al punto número dos, se refieran cuando estemos en el punto número dos, ya que de otra manera estaríamos desordenando la sesión, así que exclusivamente sobre modificaciones al Orden del Día, les voy a solicitar que puedan intervenir, exclusivamente. Señor Diputado José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA.- Señor Presidente, con todo el respeto y mi apoyo a los profesionales de la salud, yo seré el primero como hombre universitario, en defender su incorporación al Código de la Salud, pero encareciera, señor Presidente, que agotemos el tema primero del Orden del Día, en homenaje justísimo a la mujer y a la familia. El día veinte de noviembre, señor Presidente, se da una jornada mundial en contra de la violencia, y nada mejor que este Congreso de la República sea el pionero, posiblemente en Latinoamérica, en una ley tutelar que defienda a la mujer contra los hechos de agresión física, psicológica, sexual, mediante efectivas medidas de amparo, tal como las que se conciben en este proyecto. Yo encarecería a los señores legisladores, que, sin ninguna oposición a que sea tratado en segundo lugar, lo que tiene que ver con los distinguidos profesionales de la salud y su incorporación en el Código sobre la materia, agotemos el primer tema del Orden del Día. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo quiero encarecer a los señores legisladores, nuevamente, si nos vamos a referir al segundo punto del Orden del Día, les daré, en cuanto estemos tocando este tema, inmediatamente la palabra a los diputados inscritos; pero, para poder avanzar, señores legisladores, entremos en el Orden del Día, para poder atender el primer punto, y en cuanto haya diecinueve legisladores, entraremos en el segundo. Así que yo les encarezco la comprensión de ustedes, de modo de que si no es sobre modificación del Orden del Día, digamos adelante, y en cuanto haya, repito, el número suficiente de legisladores, les daré la palabra para tratar el segundo punto del Orden del Día. Sí, Diputada Moreno.-----

LA H. MORENO AGUI.- Permítame que insista, totalmente de acuerdo con lo que manifestara el Diputado Cordero, es más, como ^aPresidente de la Comisión de lo Social y Laboral, hemos venido con esta Comisión trabajando conjuntamente con los compañeros profesionales de la educación y dietética, ha sido en esta Comisión que ellos han tenido apertura para que el proyecto que se había presentado en este Congreso, sea viabilizado; y es así como el oportuno estudio de este proyecto en la Comisión,

el trabajo de la Comisión en Pleno, permitió que inmediatamente se lo debata en el Plenario y sea aprobado en segundo y definitivo debate. El total apoyo de la Comisión, aquí hemos conversado con los compañeros de la Comisión y apoyamos totalmente este proyecto y apoyamos; en este momento, tuve una reunión con los representantes de estos profesionales y hemos quedado en un acuerdo: de que vamos a insistir que hoy en el Plenario salga la resolución de que no nos acojamos al veto, todo lo contrario, que apoyemos a los profesionales de educación y dietética, pero.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señora Diputada, es el segundo punto del Orden del Día.-----

LA H. MORENO AGUI.- Quiero concretar, señor Presidente, pero hay una petición también en la Comisión de lo Social y lo Laboral y en varios eventos de mujeres, de que tratemos y había pedido especialmente a usted, y varios grupos de mujeres del país, de que se trate hoy el primer punto del Orden del Día. Y la sugerencia es, señor Presidente, que agotemos el tratamiento del punto del Proyecto de Ley contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, considerando que también el día de hoy se han trasladado un grupo de mujeres de las diferentes provincias del país, e inclusive los compañeros profesionales que están aquí han traído a muchas compañeras que están inmersas también en el problema de la violencia a la mujer; entonces, tratemos eso sin interrupción, es sumamente corto, terminamos esto e inmediatamente tratamos el problema de los compañeros de educación y dietética.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Miren, vamos a avanzar, señores legisladores, porque si seguimos interviniendo, estamos retrazando los justos planteamientos de tratar el Orden del Día. Así que agradeciéndole al Diputado Yanchapaxi por su comprensión, primer punto del Orden del Día, señor Secretario. Y al señor Diputado Maldonado le agradezco también por su comprensión, también a usted, señor diputado, pero avancemos, primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Uno. "Primer Debate del Proyecto de Ley contra la Violencia a la Mujer y a la Familia. Número III-95-347".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Informe de Comisión, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Comisión Legislativa de lo Civil y Penal. Oficio 113-CLCP-95. Quito, noviembre 7 de 1995. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: "Mediante oficio No. 939-SCN-95, de fecha 17 de octubre del año en curso, esta Comisión recibió el proyecto de Ley contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, pasado en primera lectura ante el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, que le ha sido remitido por la Secretaría del Congreso Nacional, conjuntamente con las observaciones de los señores legisladores: La Comisión ha procedido a encargar al Honorable José Cordero Acosta, un estudio preliminar del Proyecto, en su calidad de Presidente de la Sub-Comisión en Materia Penal, recogiendo para la aprobación del informe a enviarse para el primer debate el análisis realizado por dicho legislador así como sus correcciones al texto original de acuerdo a las opiniones que a continuación se consignan. PRIMERO: En apoyo al Proyecto de Ley en contra de la violencia a la Mujer y a la Familia y para el cumplimiento de los objetivos que inspiran a quienes han participado de su redacción es necesario un reordenamiento de sus títulos y capítulos, así como incorporar algunas modificaciones a los contenidos de las diferentes disposiciones, a fin de lograr una eficaz protección y amparo contra las manifestaciones de violencia que amenazan a la mujer y a los miembros de su grupo familiar. Por otra parte no puede perderse de vista que además de las formas de violencia existen otros atentados contra los derechos de estas personas que no se expresan necesariamente en hechos de fuerza física o moral, por ello se sugiere para comenzar efectuar modificaciones al contenido del título preliminar, recogiendo en él los principios básicos y las normas fundamentales que debe desarrollar esta Ley tutelar de la mujer y la familia, ello se logra mediante la incorporación de siete

artículos algunos de los cuales se hallaban inadecuadamente diseminados en otros sectores del proyecto original, por lo cual sometemos a consideración de los legisladores Miembros de las Comisiones Legislativas Permanentes la siguiente corrección y reordenamiento del Título Preliminar y demás secciones. En el Artículo 1.- Referente a los fines de la Ley, se recogen implícitamente los bienes jurídicos protegidos por las normas en contra de la violencia familiar así como otros bienes de esas personas dignos de tutela jurídico-penal y que se ven amenazados por distintos a los de violencia. Se prescinde, ya que no resulta adecuado como se propone en el proyecto original, el consignar definiciones de elementos de partes objetivas del tipo penal, como las referentes al sujeto activo y pasivo, ya que estos conceptos encuentran una mejor elaboración en la doctrina sin que sea frecuente que las legislaciones los definan. En el Artículo 2. se expresa la definición de la violencia intrafamiliar. En el Artículo 3. Se precisa el concepto del núcleo familiar, en base ha establecer quienes lo conforman y a quienes se extiende la protección que brinda la Ley a la mujer y sus próximos parientes. Se trata de corregir una generalización desmesurada del proyecto original como cuando se incluye en el núcleo familiar hasta a los novios y ex-novios. En el Artículo 4. Se definen las diferentes formas de violencia intrafamiliar de acuerdo a sus subespecies física, psicológica y sexual, evitándose la confusión en esta última de incluir dentro de la violación carnal a formas de atentados al pudor. En el Artículo 5. Se consigna el principio de la supremacía de las normas de protección contra la violencia y el carácter irrenunciable de los derechos que consagra su Ley Especial. En el Artículo 6.- Se sienta el principio de la incorporación de las normas del derecho internacional sobre tutela a la mujer y a la familia en nuestro derecho interno. En el Artículo 7. Se establece la gratuidad, la inmediación obligatoria la celeridad y la reserva, así como el no requerimiento del patrocinio de abogado salvo para los casos de competencia de jueces y tribunales de lo penal, como principios básicos a cumplirse en los procedimientos regulados en esta Ley. SEGUNDO: En el título I, del Capítulo I, se trata, a través de su articulado de los problemas de la jurisdicción y la competencia

de quienes pueden proponer las acciones y quienes están obligados a denunciar los hechos punibles, atribuyéndose el conocimiento y resolución de las causas a jueces especiales, Comisarios y Jueces de la Mujer y la Familia en los casos de violencia y otros atentados que no constituyen delitos remitiéndose en estos últimos supuestos a los jueces y tribunales de lo penal. En esta materia se modifica el proyecto original que atribuía a competencia a los jueces especiales sólo para los casos que no consistan en delitos o contravenciones, ya que es inconcebible la existencia de un supuesto de violencia intrafamiliar, que al menos no constituya una contravención, señalándose además que la remisión de la competencia en los casos de delitos no impide que el Juez remitente dicte medidas de amparo. TERCERO: En el Capítulo II del Título I, se trata de una materia que constituye la más importante innovación al proyecto original y que hace factible una verdadera protección a la mujer y su familia, contra los atentados previstos y sancionados por esta Ley. Bajo la denominación Medidas de Amparo, se regula un procedimiento cautelar para el inmediato control de los hechos de violencia en sus diferentes formas a que con carácter obligatorio corresponde al Juez que conoce de los casos ordenar medidas que hagan cesar las agresiones con sus secuelas de daños y conjuren las situaciones de peligro de los bienes jurídicos protegidos. Además tales medidas de protección no serían eficaces si no se añade al proyecto original la disposición recogida en el Artículo 17 que sanciona a quien viola las medidas de amparo con una pena de uno a seis meses de prisión correccional según la gravedad de la infracción. CUARTO: En el Capítulo III se trata del juzgamiento ante los jueces de la Familia, incorporándose un procedimiento caracterizado por ser breve sumario, y con absoluto predominio de la oralidad dándose paso a la transacción o la negociación como medio para la solución del conflicto, preveyéndose que sólo en el caso de no llegarse a un acuerdo entre las partes continuará una breve etapa litigiosa para las actuaciones probatorias tras las cuales el juez deberá fallar sancionando al agresor en caso de comprobarse su responsabilidad con penas de carácter pecuniario y reparaciones de los daños causados, estableciéndose la posibilidad de sustituir tales sanciones con trabajos en redes de apoyo

comunitario en el supuesto de que el sancionado carezca de recursos económicos. Se estima que esta modalidad de solucionar el conflicto jurídico-penal, innova nuestro sistema punitivo, al incorporar métodos de composición cuyas ventajas han sido destacadas por la moderna doctrina procesal penal. QUINTO: En el Capítulo IV, se prevé el juzgamiento ante los jueces y tribunales de lo penal en caso de que los hechos constituyan delitos, modificándose la norma del derecho penal común en el sentido de considerarse como agravante la condición de próximo pariente. SEXTO: El título II, se refiere a las políticas rehabilitadoras y organismos auxiliares, el cual incorpora en su integridad el articulado propuesto en el proyecto original igual ocurre con el Título III. SEPTIMO: Al final del proyecto se consigna una disposición transitoria que tendrá aplicación hasta que se creen las comisarías y juzgados de la mujer y la familia y se provean sus titulares atribuyendo hasta entonces sus competencias a los intendentes y comisarios nacionales. Para terminar estimamos que el proyecto de Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, de ser aprobado y constituirse en Ley de la República, resultará uno de los mecanismos más apropiados para esta tarea compleja de la lucha por erradicar la violencia en una de sus formas más oprobiosas, puesto que mantiene una suerte de discriminación inaceptable en los actuales momentos. Atentamente, Honorable Luis Almeida, Presidente; Honorable Ricardo Vanegas, Vicepresidente; Honorable Wilman Costa, vocal; Honorable Iván Rodríguez, Vocal; Honorable Carlos Rivadeneira, vocal; Honorable José Cordero, vocal". Hasta ahí el informe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Título Preliminar. Artículo 1. "Fines de la Ley. La presente Ley tiene por objeto proteger la integridad física, síquica, y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia. Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia". Hasta ahí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "Violencia intrafamiliar. Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar". Hasta ahí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "Ambito de Aplicación. Para los efectos de esta Ley se consideran miembros del núcleo familiar a los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad. La protección de esta Ley se hará extensiva a los ex-cónyuges, convivientes, a las personas con quienes se mantenga o se haya mantenido una relación consensual de pareja, así como a quienes compartan al hogar del agresor o del agredido". Hasta ahí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "Formas de violencia intrafamiliar. Para los efectos de esta Ley, se considera:

a) Violencia Física.- Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación. b) Violencia psicológica.- Constituye toda acción u omisión que cause daño dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia, infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes, a fines hasta el segundo grado. c) Violencia Sexual.- Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia

sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona y que la obligue a tener relaciones u otra prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo".- Hasta aquí el Artículo cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- "Supremacía de las normas de protección contra la violencia. Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre otras normas generales o especiales, que se las opongan. Los derechos que se consagran en esta Ley son irrenunciables". Hasta ahí el Artículo cinco, señor Presidente .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 6.- "Instrumentos Internacionales. Las normas relativas a la prevención y sanción de la violencia en contra de la mujer y la familia, contenidas en instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, tienen fuerza de Ley". Hasta ahí el Artículo seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 7.- "Principios Básicos Procesales. En los trámites para la aplicación de esta Ley regirán los principios de gratuidad, inmediación obligatoria, celeridad y reserva. Salvo en los procesos o cargo de los jueces y tribunales de lo penal, no se requerirá patrocinio de abogado, excepto en los casos en que la autoridad lo considere necesario. En este caso llamará a intervenir a un defensor público". Hasta ahí el Artículo siete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Título I. Capítulo I. Competencia y

Jurisdicción. Artículo 8. "De la Jurisdicción y Competencia. El juzgamiento por las acciones u omisiones previstas en esta Ley corresponderá a: 1.- Los Jueces de Familia. 2.- Los Comisarios de la Mujer y la Familia; 3.- Los intendentes, Comisarios Nacionales y Tenientes Políticos; y, 4. Los Jueces y Tribunales de lo Penal. La competencia estará determinada por el lugar de comisión de la infracción o el domicilio de la víctima, sin perjuicio de las normas generales sobre la materia". Hasta ahí el Artículo ocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiete artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 9.- "De las personas que pueden ejercer la acción. Sin perjuicio de la legitimación de la persona agraviada, cualquier persona natural o jurídica, que conozca de los hechos, podrá proponer las acciones contempladas en esta Ley. Las infracciones previstas en esta Ley son pesquisables de oficio, sin perjuicio de admitirse acusación particular". Hasta aquí el Artículo nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 10.- "Los que deben denunciar. Estarán obligados a denunciar los hechos punibles de violencia intrafamiliar, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas de haber llegado a su conocimiento, bajo pena de encubrimiento: 1.- Los agentes de la Policía Nacional; 2.- El Ministerio Público; y, 3. Los profesionales de la salud, pertenecientes a instituciones hospitalarias o casas de salud públicas o privadas, que tuvieren conocimiento de los casos de agresión". Hasta ahí el Artículo diez, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 11.- "De los jueces competentes. Los Jueces de Familia, los Comisarios de la Mujer o la Familia, conocerán los casos de violencia física, psicológica, o sexual

que no constituyan delitos. En las localidades en que no se hayan establecido, estas autoridades actuarán en su reemplazo los intendentes, los comisarios nacionales o los tenientes políticos." Hasta ahí el Artículo once, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 12.- "Envío de la causa a otra jurisdicción. Si los jueces mencionados en el artículo anterior establecieren que un acto de violencia intrafamiliar sujeto a su conocimiento constituye delito, sin perjuicio de dictar medidas de amparo se inhibirán de continuar en el conocimiento de la causa, remitiendo de inmediato lo actuado al Juez Penal Competente. De igual forma se procederá en caso de otros atentados delictivos contra la propiedad u otros derechos de las personas amparados por esta Ley". Hasta ahí el Artículo doce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo II. Medidas de Amparo. Artículo 13. "Las autoridades señaladas en el Artículo 8, cuando de cualquier manera llegare a su conocimiento un caso de violencia intrafamiliar, procederán de inmediato a verificar la verdad de los hechos, luego de lo cual ponderarán, en forma previa a su juzgamiento una o varias de las siguientes medidas de amparo en favor de la persona agredida. 1.- Conceder las boletas de auxilio que fueren necesarias a la mujer. 2.- Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, síquica o la libertad sexual de la mujer y los hijos. 3.- Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio. 4.- Prohibir o restringir al agresor el acceso a la persona violentada. 5.- Evitar que el agresor por sí mismo o a través de terceras personas realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia. 6.-

Reintegrar al domicilio a la persona agredida, disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratase de una vivienda común, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia. 7.- Fijar una pensión alimenticia en favor de los hijos menores, siempre que otro juez no hubiere conocido el caso. También dispondrá un régimen provisional de tenencia y visitas a los hijos menores, a menos que ello fuere inconveniente en salvaguardia de la integridad de estas personas y siempre que otro juez no hubiere abocado conocimiento con anterioridad. 8.- Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el Artículo 107 regla 6a. del Código Civil y las disposiciones del Código de Menores; y, 9.- Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere del caso." Hasta ahí el Artículo trece, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 14.- "Allanamiento.- Si para la aplicación de una medida de amparo se requiera disponer el allanamiento sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Penal, la autoridad que conociera el caso lo podrá ordenar mediante oficio, sin que sea necesario dictar providencia en los siguientes casos. 1.- Cuando deba recuperarse a la agredida o a los familiares y el agresor los mantenga intimidados; y, 2.- Para sacar al agresor de la vivienda, cuando éste se encuentre armado o bajo los efectos del alcohol, de sustancias estupefacientes o drogas psicotrópicas, o cuando este agrediendo a la mujer poniendo en riesgo la integridad física, psicológica o sexual de la familia de la víctima". Hasta ahí el Artículo catorce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 15.- "Colaboración de la policía. Todo agente del orden está obligado a dispensar auxilio,

proteger y transportar a la mujer y más víctimas de violencia intrafamiliar, y a elaborar obligatoriamente un parte informativo del caso en el que intervino, el que se presentará en cuarenta y ocho horas al juez o autoridad competente". Hasta ahí el Artículo quince, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 16. "Infracción Flagrante. Si una persona es sorprendida ejerciendo cualquiera de los tipos de violencia previstos en esta Ley, será aprehendida por los agentes del orden conducida de inmediato ante la autoridad competente para su juzgamiento". Hasta ahí el Artículo dieciséis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 17.- "Control de Ordenes Judiciales. Los jueces vigilarán y exigirán el cumplimiento de sus disposiciones de amparo, aun con la intervención de la fuerza pública. La violación de las órdenes de los jueces sobre esta materia, se considerará infracción punible y pesquisable de oficio, será reprimida con prisión correccional de uno a seis meses, según la gravedad de la infracción y su juzgamiento corresponderá a los jueces y tribunales de lo penal". Hasta ahí el Artículo diecisiete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo III. Del Juzgamiento ante los Jueces de Familia. Artículo 18. "Solicitud o demanda. En caso de que las solicitudes de amparo o demanda se presentasen en forma verbal, el Juez dispondrá que se las reduzca a escrito en formularios elaborados para el efecto". Hasta ahí el Artículo dieciocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate el Artículo

dieciocho . Sin debate. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 19.- "Citación. Sin perjuicio de dictar las medidas de amparo previstas en el Artículo 13, el Juez mandará citar al demandado con la copia de la petición o demanda en el lugar que se indique y ordenará de inmediato la práctica de los exámenes periciales y más diligencias probatorias que el caso requiera". Hasta ahí el Artículo diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 20.- Convocatoria a audiencia de conciliación. En la citación el Juez señalará día y hora para la audiencia, que tendrá lugar dentro de un plazo no menor de dos días ni mayor de ocho, contados desde la fecha de la citación. No podrá diferirse esta audiencia sino a solicitud expresa y conjunta de ambas partes". Hasta ahí el Artículo veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 21.- "Audiencia de Conciliación y Juzgamiento. La audiencia de conciliación empezará con la contestación a la petición o demanda. El juez procurará la solución del conflicto y de llegarse a esta, aprobará el acuerdo mediante resolución dictada en la misma diligencia, sin perjuicio de disponer las medidas rehabilitadoras y mantener las de amparo que fueren del caso. De no obtenerse la conciliación o en rebeldía de la parte demandada, el juez abrirá la causa a prueba por el plazo de seis días, dentro del cual se practicarán las que soliciten las partes y las que el estime convenientes. Concluido el plazo de prueba y presentados los informes periciales, dictará de inmediato la resolución que corresponda, la misma que no será objeto de recurso alguno. No obstante, el juez podrá reformar o revocar la providencia en que se hubiere resuelto el caso planteado, si para ello hubiere fundamento razo-

nable, basado en nuevos elementos probatorios. Para el efecto con notificación de parte contraria, podrá solicitarse la práctica de las correspondientes pruebas". Hasta ahí el Artículo veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 22.- "Sanciones.- El Juez de Familia al resolver la causa, de probarse la responsabilidad sancionará al agresor con el pago de indemnización de daños y perjuicios de uno a cien salarios mínimos vitales de acuerdo con la gravedad de los resultados. Cuando la violencia hubiere ocasionado pérdida o destrucción de bienes, el agresor será obligado a reponerlos en numerario o en especie. Esta resolución tendrá el valor de título ejecutivo. En el evento de que el sancionado careciera de recursos económicos, la sanción pecuniaria se sustituirá con trabajos en las redes de apoyo comunitario que mantiene el Ministerio de Bienestar Social, por el tiempo mínimo de un mes, dentro de un horario que no altere sus labores remuneradas".- Hasta ahí el Artículo veinte y dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo IV. De los Juzgamientos de los Delitos. Artículo 23.-"Juzgamiento.- El juzgamiento de los actos de violencia física o sexual que constituyan delitos, y que sean cometidos en el ámbito intrafamiliar, corresponderá a los jueces y tribunales de lo penal, sujetándose a las normas previstas en el Código de Procedimiento Penal. Se considerará agravante la condición de familiar de los sujetos mencionados en el Artículo 11, de esta Ley, además de las determinadas en el Artículo 30 del Código Penal". Hasta ahí el Artículo veinte y tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Título II. De las Políticas Rehabilitadoras y Organismos Auxiliares. Artículo 24.-"La Dirección Nacional de la Mujer.- Le corresponde al Ministerio de Bienestar Social por intermedio de la Dirección Nacional de la Mujer. 1.- Dictar las políticas, coordinar las acciones y elaborar los planes y programas tendientes a prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y la familia. 2.- Establecer albergues temporales, casas refugios, centros de reeducación o rehabilitación del agresor y de los miembros de familia afectados. Tales establecimientos podrán crearse como parte integrante de la Dirección o mediante convenios, contratos o financiamiento de organismos internacionales del Estado, seccionales organizaciones religiosas, educativas organizaciones no gubernamentales y cualquier otra clase de personas naturales o jurídicas debidamente calificadas. Estos establecimientos contarán con profesionales y técnicas/os especializadas/os en la materia que serán designadas/dos como peritos en los juicios que se promovieran. 3.- Impulsar y coordinar programas de capacitación con perspectiva de género para el personal involucrado de la Función Judicial y Ministerio de Gobierno, y, 4.- Llevar un banco de datos a nivel nacional sobre violencia contra la mujer y la familia y mantener información cualitativa sobre la problemática". Hasta ahí el Artículo veinticuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Título III. Disposiciones Generales. Artículo 25 "Del fuero. Esta ley no reconoce fuero en caso de violencia física, psicológica y sexual. En lo demás se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal y la Ley Orgánica de la Función Judicial". Hasta ahí el Artículo veinticinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 26 ". Normas supletorias. En lo que no estuviere previsto en esta Ley se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil, Penal, de Menores, de Procedimiento Civil, de Procedimiento Penal y de la Ley Orgánica de la Función Judicial". Hasta ahí el Artículo veinte y seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 27.- "Vigencia de la Ley. La presente Ley regirá en todo el territorio nacional a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el Artículo veintisiete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Disposición Transitoria .-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Transitoria. Hasta que se nombren los comisarios y jueces de la mujer y la familia, el conocimiento y la resolución de estas causas contempladas en esta Ley, corresponderá a los intendentes y comisarios nacionales, sin perjuicio de la competencia de los jueces y tribunales de lo penal, respecto de las infracciones que constituyan delitos". Hasta ahí la Disposición Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Considerandos hay señor Secretario?.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- No, no tiene Considerandos la presente Ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Norberto Maldonado.-

EL H. MALDONADO RIVERA.- Sólo para hacer una sugerencia, señor Presidente, agradeciéndole por haberme dado la palabra.

En el Artículo 24, si usted me lo permite, hay un aspecto que es definitivo y que no puede pasarse por alto, se refiere a que la Dirección Nacional de la Mujer tiene que tomar medidas preventivas que erradique la violencia hacia el futuro, por tanto me permito proponer un numeral que diga, "Que es función de la Dirección Nacional de la Mujer, programar, organizar, y ejercitar actividades educativas, para padres y hogares, en la perspectiva de erradicar la violencia". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor legislador. Que regrese a la Comisión de lo Civil para segundo debate y quiero agradecer la agilidad y la celeridad, con el señor Presidente de la Comisión de lo Civil Diputado Luis Almeida, que está dando a este proyecto, y encarecerle que ojalá hasta el día de mañana tengamos el informe de la Comisión para aprobar en segundo y definitivo debate y darle a esta Ley el trámite correspondiente. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Conocimiento de la Objeción parcial del señor Presidente de la República, al Proyecto de Ley Reformatoria al Código de la Salud. Número III-94-88. Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No existe todavía el quórum necesario de diecinueve legisladores, señor Secretario, pregunto?.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- No existe, señor Presidente. Entonces continuamos el Orden del Día y si hoy hubiera los diecinueve me avisa, señor Secretario, para interrumpir y pasar a considerar este punto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Inmediatamente, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Conocimiento del Proyecto de Codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, número III-

95-372

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tampoco, requiere los mismos diecinueve votos, diecinueve asistentes, pase al número seis, señor Secretario.

IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sexto. Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento especial a los Combatientes del Conflicto de 1995". Número III 95-366.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, dé lectura al informe.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Quito, 26 de octubre de 1995. Oficio número 301 CLLS P. Señor Doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: El señor Presidente de la República ha remitido al Congreso Nacional el proyecto de "REFORMA A LA LEY ESPECIAL DE GRATITUD Y RECONOCIMIENTO NACIONAL A LOS COMBATIENTES DEL CONFLICTO BELICO DE 1995", que tiene como objetivo extender los beneficios, que se crearon por esta Ley, para los deudos de los miembros de las Fuerzas Armadas que fallecieron y para aquellos que sufrieren lesiones que les significaren invalidez parcial o total permanente, por sus actividades en el levantamiento de los campos minados que fueron instaladas en todos los sectores limítrofes con el Perú. La Comisión considera que el proyecto es procedente, porque plantea que el Estado otorgue un legítimo y justo reconocimiento económico y social para los miembros de las Fuerzas Armadas que intervienen en las peligrosas tareas de levantar los campos minados. La prensa nacional ha informado sobre gravísimos accidentes ocurridos en el desempeño de estas tareas: muerte, lesiones graves que implican invalidez total o parcial permanentes. En cuanto al trámite, este proyecto fue leído en el Plenario de las Comisiones Legislativas sin que haya recibido observación alguna. Sin embargo, hemos creído conveniente introducir algunos cambios que mejoren su estructura y redacción, sin alterar, en modo

alguno, lo esencial de la propuesta del Ejecutivo. Cabe puntualizar, además, que existen recursos para atender esta extensión de beneficios, pues en el financiamiento de la Ley que se reforma, ya se previó esta posibilidad. El Proyecto que se adjunta al presente informe ha sido elaborado conforme a lo antes señalado y está listo para proseguir su trámite, puesto que reúne los requisitos de constitucionalidad y conveniencia, salvo, desde luego su más ilustrado criterio y el de los señores diputados. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, Licenciada Aracely Moreno Silva. Presidenta de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". Hasta aquí el informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1.- "En el Artículo dos agrégase como inciso segundo, lo siguiente: "A iguales beneficios se harán acreedores los miembros de las Fuerzas Armadas que sufrieren lesiones que les signifiquen invalidez total o parcial derivadas de sus actividades en el levantamiento de los campos minados que fueron colocados para la defensa territorial en todos los sectores limítrofes con el Perú. En caso de muerte los beneficios corresponderán a sus deudos". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y prevalecerá sobre las que se le opongan". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas. CONSIDERANDO: Que mediante Ley No. 83, publicada

en el Registro Oficial No. 666 de 31 de marzo de 1995, se rindió homenaje de gratitud y reconocimiento nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico Internacional en el Alto Cenepa; Que es deber del Estado proteger a los miembros de las Fuerzas Armadas que, por sus actividades en el levantamiento de campos minados instalados en la zona fronteriza con motivo del antes referido conflicto bélico internacional en el Alto Cenepa, podrían quedar en situaciones de invalidez total o parcial o perder sus vidas; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente: LEY REFORMATORIA A LA LEY ESPECIAL DE GRATITUD Y RECONOCIMIENTO NACIONAL A LOS COMBATIENTES DEL CONFLICTO BELICOI DE 1995". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos. Señor Secretario, que el proyecto pase para informe de segundo debate, a la Comisión de lo Laboral y Social del Congreso. Señor Diputado Norberto Maldonado.-----

EL H. MALDONADO RIVERA.- Señor Presidente, muchísimas gracias. Para hacerle un planteamiento, señor Presidente.- Mire, nosotros vemos que va a ser difícil que consigamos esta noche tener diecinueve personas, diecinueve congresistas en la Sala, en el recinto, apreciamos que en todo caso hay que encontrar una línea de gestión que nos permita aprobar esta ley, ratificarnos en la Ley. Por lo tanto una sugerencia, señor Presidente, si usted tiene a bien acogerla, que este punto se lo trate el día de mañana como primero en el Orden del Día, porque las expectativas que esta ley generó y que motiva la presencia de nutricionistas, de estudiantes de universidades, no puede devenir en frustración. De tal manera, señor Presidente, que yo en forma muy concreta me permito manifiestarle a usted que es menester, es necesario que mañana lo tratemos como primer punto del Orden del Día. Por otra parte hay una cuestión, señor Presidente, aprovechando dos minutos. Se encuentra aquí la dirección del Colegio Nutricionista del país, el Diputado Antonio Posso hizo público el proyecto de ley de defensa profesional de este gremio.

Yo debo aclarar y por pedido de nuestras compañeras que dirigen el Colegio de Nutricionista, que ese proyecto fue elaborado p ellas, y el Diputado Antonio Posso y quién habla en calidad de rectores de dos prestigiosas universidades nacionales, somos los ñque vamos a patrocinar el proyecto para que pueda ser aprobado como ley de la República; y, adicionalmente, señor Presidente, quisiera pedirle a usted en forma también muy concreta, que curse en términos de influencia todo orden de gestión a través de el cuerpo administrativo que usted tiene, para lograr que mañana tengamos diecinueve diputados en esta Sala. Usted sabe señor Presidente, que si usted compromete la presencia de otros diputados en términos de un proyecto que es vital e importante, muchos diputados mañana estarán a su pedido. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor legislador, yo acogo su pedido, no creo que en esta noche tengamos los diecinueve diputados y por lo tanto yo me comprometo que el día de mañana estará en el primer punto del Orden del Día y que haré todas las gestiones para que estén presentes más de los diecinueve diputados de modo de poder ratificar este proyecto en beneficio de las Escuelas y Facultades de Nutrición y Diéttica de la Asociación de Facultades y Escuelas de Medicina del Ecuador y de los Ingenieros en Alimentos. Así que no quiero distraer la atención de ustedes, les quiero agradecer por la presencia y mañana estaremos tratando en primer punto del Orden del Día este particular. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.----

V

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Derechos Consulares". Hay un informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De lectura al informe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Quito, 25 de octubre de 1995. SB)-204 CLTFBP-CN. Señor doctor Fabián

Alarcón Rivera. Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Mediante Oficio No. 0979-SCN-95, de 18 de octubre de los corrientes, el señor Abogado Roberto E. Muñoz Avilés, Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, remite a esta Comisión para conocimiento e informe el Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Derechos Consulares publicada en el Registro Oficial No. 69 de 20 de abril de 1976, No. IV-95-021, y la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas del 17 de octubre, en la que los señores Legisladores no han realizado observación alguna del mismo. Dicha reforma, en el Artículo 1, hace relación a la sustitución del inciso segundo del Artículo 9 de la Ley de Derechos Consulares por otra que diga: "Los manifiestos de carga internacional no requerirán de visación consular". En el Artículo 2, el Proyecto deroga todas las disposiciones legales y reglamentarias en las que se exige la visación consular de los manifiestos de carga internacional y de manera especial el artículo 7, literal a) del Reglamento a la Ley de Derechos Consulares así como el numeral 1 del Capítulo 1 del Arancel Consular, relacionados con el mismo asunto. Al respecto debo informar a usted señor Presidente, que la Ley Orgánica de Aduanas, publicada en el Registro Oficial No. 396 de 10 de marzo de 1994 en vigencia en su Artículo 41, suprime el requisito de visación consular para los manifiestos de carga internacional, por lo que con el mencionado Proyecto se estaría legalizando en forma específica su eliminación. Por lo expuesto y considerando que el Proyecto de Ley guarda relación con las normas constitucionales, esta Comisión de conformidad con la Ley Orgánica de la Función Legislativa, considera procedente se siga el trámite correspondiente para la aprobación del Proyecto Reformativo. Atentamente, Abg. Santiago Bucaram O. PRESIDENTE DE LA COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1.- "Sustitúyase el inciso segundo del Artículo nueve de la Ley de Derechos Consulares,

por otro que diga: "Los manifiestos de carga internacional no requerirán de visación consular". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "Derógase todas las disposiciones legales y reglamentarias en las que exija, la visación consular de los manifiestos de carga internacional y de manera especial el Artículo séptimo, literal a) del Reglamento a la Ley de Deerechos Consulares, publicado en el Registro Oficial número ciento tres, de ocho de junio de 1978, y el numeral primero del Capítulo uno del Arancel Consular, publicado en el Registro Oficial número setecientos ochenta y ocho, de ocho de octubre de 1987". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin debate. Disposición Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Final. El Presidente de la República dentro del plazo constitucional de noventa días dictará las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de esta reforma y de todas las que sean necesarias para eliminar la obligatoriedad de la visación consular de los manifiestos de carga marítima". Hasta aquí la Disposición final, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas. CONSIDERANDO: QUE la Ley de Derchos Consulares en su Artículo noveno exige que toda nave con destino al Ecuador, al momento de ingresar a puerto ecuatoriano debe portar los documentos de navegación debidamente legalizados por el cónsul correspondiente, y que los manifiestos de carga

deberán ser presentados para su visación en el puerto de embarque de la mercadería, o en el puerto de tránsito más cercano al del lugar de embarque, en donde no haya Cónsul; QUE la mayoría de los Estados han eliminado el requisito de la visación consular de los manifiestos de carga, con el propósito de modernizar su legislación y adecuarse al "Convenio Internacional para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional", suscrito en Londres el 9 de abril de 1965 y aprobado en el Congreso Nacional mediante Resolución publicada en el Registro Oficial No. 863 de 29 de abril de 1965; QUE con el propósito de modernizar el comercio marítimo, en el Ecuador fue derogada la Ley de Reserva de Carga, sustituyéndola por la Ley de Facilitación de las Exportaciones y del Transporte Acuático, en la cual se suprimieron las exigencias en materia de visación consular de los documentos de carga: QUE igualmente, la Ley de Servicio Aduanero promulgada mediante Ley No. 04 publicado en el Registro Oficial No. 396 de 10 de marzo de 1974, que sustituyó a la Ley Orgánica de Aduanas expedida el 31 de marzo de 1972, suprimió la obligatoriedad de la visación consular en los manifiestos de carga, en la recepción aduanera en la zona primaria aduanera; QUE en la actualidad la información relacionada con las mercancías que se trasladan desde o hacia el exterior es transmitida por medios magnéticos o a través de transmisión de datos por enlace, volviendo innecesaria la visación de los documentos; y, EN uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 59 literal ch) de la Constitución Política de la República, expide la siguiente: LEY REFORMATORIA A LA LEY DE DERECHOS CONSULARES EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO SUPREMO No. 281 DE 7 DE ABRIL DE 1976 Y PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 69 DE 20 DE ABRIL DE 1976". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Que el proyecto regrese a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, para que presente el informe para segundo debate. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.

VI

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y a la Ley General de Instituciones Financieras".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Informe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quito, 25 de octubre de 1995. SBO-000205-CLTFBP-CN. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera. Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: El Señor Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, mediante Oficio No. 0979-SCN-95, de octubre 18 de 1995, envía a conocimiento e informe de esta Comisión para Primer Debate, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, No. III-95-365, y la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas del 17 de octubre, en la que los señores legisladores no han realizado observación alguna sobre el indicado Proyecto. La parte resolutive del Proyecto en estudio, propone reformar los Artículo 78 y 176 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, con el objeto de que se incluya como Vocal en la Junta Monetaria y en la Junta de la Superintendencia de Bancos, respectivamente, un representante de las Cooperativas de Ahorro y Crédito del país, designado por la Federación Nacional. Luego del análisis técnico realizado por la Asesoría de esta Comisión y en vista de que el Proyecto de Ley está de acuerdo con las normas constitucionales, sugiero a usted señor Presidente, seguir el trámite legal correspondiente para la aprobación del indicado Proyecto de Decreto. Con sentimientos de alta consideración. Atentamente, Abg. Santiago Bucaram O. PRESIDENTE COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1.- "Al Artículo 78 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, añádase el siguiente literal: g) Un vocal principal y un vocal Suplente designado por las Cooperativas de Ahorro y Crédito, y elegidos por la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito por un período de cuatro años". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2. "En el Artículo ciento setenta y seis, inciso primero, de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, agréguese después de la palabra "restantes", la frase: "De la terna elegida en la Asamblea General de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3. "La presente Ley entrará en vigencia de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Considerandos.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Congreso Nacional. Considerando: Que los ecuatorianos de escasos recursos económicos, deben estar representados en los más altos organismos estatales, en los cuales se deciden y dictan las políticas financieras y monetarias; Que los organismos estatales deben ser integrados expresamente con representantes de todas las áreas que conforman el quehacer financiero del país, en especial el sector cooperativo de Ahorro y Crédito; y, En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, expide la siguiente: Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin debate que el proyecto pase para informe de segundo debate de la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primer Debate del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia mensual al señor José Jaramillo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay informe, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Quito, 17 de octubre de 1995. Oficio 226-CLLS-P Señor doctor Fabián Alarcón Rivera. Presidente del Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Ha llegado a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, luego de su lectura en el Congreso Pleno, el proyecto de "DECRETO QUE CONCEDE PENSION VITALICIA MENSUAL AL SEÑOR JOSE JARAMILLO", a fin de que se elabore el informe, previo el primer debate. El Proyecto, objeto de este informe, plantea conceder al señor José Jaramillo Laurido una pensión vitalicia mensual equivalente a tres salarios mínimos vitales de los trabajadores en general, en reconocimiento a su trayectoria artística como un destacado cultor e intérprete de la música ecuatoriana. La Comisión considera que esta propuesta se ubica en el contexto de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Constitución Política de la República, que obliga al Estado a fomentar y promover "la cultura, la creación artística y la investigación científica", para lo cual deberá velar "por la conservación del patrimonio cultura y la riqueza artísticas y histórica de la Nación". Uno de los mecanismos para el logro de estos objetivos constituye, precisamente, la creación de incentivos económicos en beneficio de los artistas ecuatorianos, la mayoría de los cuales carecen

de la protección estatal y de un nivel de ingresos que les asegure un mínimo bienestar individual y familiar. Desde el punto de vista social, el proyecto busca concretar el mandato del Artículo 19, numeral 14, de la Norma Suprema, que, asimismo, señala como deber del Estado garantizar a las personas "un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. En lo referente a la lectura, el proyecto recibió una sola observación que recomienda que esta pensión sea equivalente a cinco salarios mínimos vitales. La Comisión, en el proyecto adjunto a este informe, acoge esta observación en razón de que la Canasta Familiar Básica demanda ingresos mensuales del orden de los novecientos cincuenta mil sucres (\$950.000). Por lo tanto si este tipo de pensiones tienen el objetivo de constituir un real beneficio social deben estar en valores que ciertamente contribuyan a satisfacer el costo de las necesidades básicas del beneficiario y de su familia asimismo, ha introducido los necesarios cambios en la estructura y redacción del mismo. Dentro de lo señalado, el proyecto está listo para ser conocido en primer debate, puesto que reúne los requisitos de constitucionalidad y conveniencia. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, Lcda. Aracely Moreno Silva. PRESIDENTE DE LA COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL". Hasta aquí el informe, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículoi primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo primero. "Concédese al artista ecuatoriano José Jaramillo Laurido pensión vitalicia mensual equivalente a cinco salarios mínimos vitales de los trabajadores en general, que se pagará con cargo a la partida "Pensiones Temporales del Presupuesto del Estado". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2. "El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro

Oficial". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el señor José Jaramillo Laurido ha dedicado la mayor parte de su vida a la interpretación, difusión y permanencia de la música nacional, haciéndose acreedor al aplauso y simpatía del pueblo del Ecuador; Que es obligación del Estado reconocer y estimular las actividades que contribuyen a la conservación del patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de la nación; y, en ejercicio de sus facultades constitucionales. Decreta: Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Que el proyecto pase para informe de segundo debate de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. Siguiendo punto del Orden del Día.-

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primer Debate del Proyecto de Decreto que establece el incremento a la pensión vitalicia en favor del señor César León".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay informe?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Quito, 17 de octubre de 1995. Oficio 227-CLLS-P. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera. Presidente del Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: El presente informe se refiere al proyecto de "DECRETO QUE ESTABLECE EL INCREMENTO A LA PENSION VITALICIA EN FAVOR DEL SEÑOR CESAR LEON", que ha sido leído en el Congreso Pleno. Este proyecto propone incrementar a tres salarios mínimos vitales de los trabajadores en general, la pensión que mediante Decreto

Legislativo No. 83, publicado en el Registro Oficial No. 866 de 3 febrero de 1988, le fue concedida al señor César León, distinguido ecuatoriano cultor del arte musical. Por su objetivo esta iniciativa se inscribe dentro de lo previsto en el Artículo 30, inciso tercero, de la Constitución Política del Estado, que señala como obligación del Estado proporcionar "los medios de subsistencia a quienes carecen de recursos y no están en condiciones de adquirirlos, ni cuentan con persona o entidad obligada por la ley a suministrárselos". Durante la lectura del Proyecto se formularon observaciones que recomendaron elevar la pensión que viene percibiendo el señor César León al equivalente a cinco salarios mínimos vitales, en razón de sus grandes ejecutorias en el arte musical, tanto a nivel nacional como intencional, sin que haya merecido el justo reconocimiento que le debe la sociedad y el Estado. La Comisión analizó los fundamentos de este proyecto de Decreto encontrando que se trata de un prestigioso cultor del arte, en el campo de la composición musical y la práctica de la guitarra. Que ha recibido la Condecoración Nacional otorgada por el Congreso Nacional, la Condecoración al Mérito en el grado de Caballero, entrega por el Gobierno Nacional, la Condecoración Nacional al Mérito Cultural por parte del Ministerio de Educación y condecoraciones otorgadas por los municipios de Quito, Guayaquil y Cuenca. Así mismo, que ha enseñado y fomentado su arte a través del ejercicio de la dirección de instituciones nacionales y seccionales dedicadas a la práctica musical, así como mediante el comentario periodístico. Estas virtualidades, que no han sido debidamente reconocidas por la falta de una política cultural menos teórica y más práctica, justifican el incremento de esta pensión vitalicia mensual hasta el límite de cinco salarios mínimos vitales, recomendado en el Congreso Pleno, tal cual ha procedido la Legislatura en casos similares. Este nuevo valor en términos absolutos representa la cantidad de cuatrocientos veinticinco mil sucres (\$425.000) que, ciertamente, constituirán un aporte orientado a mejorar las condiciones de vida de este reconocido artista nacional. El proyecto adjunto a este informe ha sido reformado en el sentido antes puntualizado, habiéndose también introducido modificaciones en el texto y estructura conocidos

en la lectura. Dentro de este contexto está listo para el primer debate por ser constitucional y conveniente". Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, Lcda. Aracelly Moreno Silva. PRESIDENTA DE LA COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL". Hasta aquí el informe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1. Incrementétese hasta el equivalente a cinco salarios mínimos vitales de los trabajadores en general, la pensión vitalicia mensual que viene percibiendo el señor César León. Esta pensión se pagará con cargo a la partida Pensiones Temporales del Presupuesto del Estado". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2. "El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que mediante Decreto Legislativo número ochenta y tres, publicado en el Registro Oficial número 866, de 3 de febrero de 1988, se concedió al señor César León una pensión vitalicia mensual, equivalente a un sueldo mínimo vital de los trabajadores en general; Que el señor César León, maestro de la composición musical y de la guitarra, ha prestigiado al país con sus conciertos ejecutados en centros musicales de América y de Europa, por lo cual se ha hecho acreedor a condecoraciones otorgadas por el Congreso Nacional, el Gobierno y varios organismos seccionales; Que el Congreso Nacional en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo treinta, inciso tercero de la Constitución Política de la República, ha concedido a destacados artistas nacionales pensiones vitalicias superiores a un salario mínimo vital de los trabajadores en general, siendo de estricta justicia incrementar la pensión que percibe el maestro César León; y, en ejercicio de sus facultades constitucionales.

Decreta. "Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Que el Proyecto pase para informe de segundo debate' de la Comisión de lo Laboral y Social. El punto número doce del Orden del Día, señor Secretario. Aclarando que el once no se trata, porque no hay informe en esta Secretaría.-----

IX

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Río Verde de la Provincia de Esmeraldas". Hay informe, señor Presidente. Señor Doctor Fabián Alarcón Rivera. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL. En su despacho.- Señor Presidente: El señor Prosecretario del Congreso Nacional, mediante Oficio No. 0741-SCN-94, de 27 de septiembre de 1994, remite para informe de esta Comisión, el Proyecto de Ley de Creación del Cantón Rioverde en la Provincia de Esmeraldas No. III-94-58, con las observaciones, realizadas por los señores legisladores en la lectura del indicado Proyecto. Al respecto, la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal se permite presentar el siguiente informe para Primer Debate: El señor Presidente de la Comisión Especial de Límites Internos de la República, mediante Oficio No. SG-CELIR de 6 de septiembre de 1995, dirigido al señor Presidente del Congreso Nacional, remite el informe referente al Proyecto de Creación del Cantón Rioverde, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2do del Decreto Supremo No. 1189 del 28 de febrero de 1977 y el ordinal sexto del Artículo 4to de la Ley de Régimen Municipal, informe que en resumen dice lo siguiente: De los informes de inspección de campo al área del Proyecto, la Dirección Técnica de la CELIR concluye: "Por lo expuesto, se recomienda que se continúe con el estudio y trámite del Proyecto de cantonización de Rioverde". Desde el punto de vista técnico es aconsejable que la actual cabecera de la parroquia Río Verde sea la cabecera del Cantón del mismo nombre. Dicha cabecera presenta características urbanas, una infraestructura y obras de equipamiento que le permitirían constituirse en el centro administrativo cantonal. En cuanto a los aspectos político-administrativos. El Cantón

planteado estaría constituido por las jurisdicciones de las parroquias: Río Verde, Rocafuerte, Montalvo, Lagarto, Chontaduro y Chumundé. Como cabecera del nuevo Cantón se propone a la Cabecera de la Parroquia Rioverde. En referencia a los aspectos sociales, el total de habitantes existentes en el área del Proyecto al presente año es de 24.254. De acuerdo a la Ley de Régimen Municipal vigente -dice el informe- el Proyecto en estudio está exento de los requisitos mínimos poblacionales por encontrarse en un Cantón de una Provincia fronteriza. "Sin embargo, cabe anotar que la cifra poblacional total del ámbito del Proyecto de cantonización en estudio, es bastante representativa en términos cuantitativos", y concluye diciendo: "Es importante advertir que la jurisdicción planteada tendría un número de habitantes superior a la de otros cantones existentes". En cuanto a las vías de comunicación, el informe manifiesta que Río Verde se comunica con la capital de la Provincia de Esmeraldas por carretera asfaltada y que empalma con la carretera Esmeraldas-Quito. La comunicación entre Rioverde y las cabeceras de las parroquias Rocafuerte, Montalvo y Lagarto se da a través de la carretera marginal de la Costa, y con Chontaduro y Chumundé, se relaciona con carreteras lastradas y afirmadas, a más de la vinculación fluvial. Concluye: Las vías permiten la interrelación de los diferentes sectores y localidades que forman parte del Proyecto de Cantonización de Río Verde, con la cabecera cantonal propuesta y sus actuales cabeceras parroquiales. La única observación se refiere a los límites del nuevo cantón, que considera conveniente se excluyan los sectores de Valle del Sade Adentro y las áreas que corresponden a las cuencas altas de los ríos Popa y Pambillal, que forman parte de la parroquia Chumundé, que sugiere pasen a formar parte del cantón Quinindé. El informe técnico de inspección de campo del CELIR dice: El cantón planteado cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Régimen Municipal para que sea gerarquizado a tal categoría política administrativa salvo el informe del Consejo Provincial de Esmeraldas, salvedad que se encuentra superada con el informe presentado por dicho organismo mediante Oficio No. 000426, de 9 de noviembre de 1995, que consta en el expediente. En definitiva la Comisión Especial de Límites Internos de la República se pronuncia favorablemente

sobre el Proyecto de Creación del Cantón Rioverde, en la Provincia de Esmeraldas. En la lectura del Proyecto no se realizó ninguna observación parte de los señores legisladores; sin embargo, la Comisión acogiendo la linderación para la creación del cantón Rioverde que propone la Comisión Especial de Límites Internos de la República, ha modificado el Artículo Zero del Proyecto, en la forma que consta en el Proyecto adjunto, y se mantienen las demás disposiciones para su discusión en Primer Debate. El Proyecto de Ley de Cantonización de Río Verde en la Provincia de Esmeraldas es constitucional y se encuentra enmarcado en las normas legales vigentes, cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Límites Internos de la República y además es conveniente para el desarrollo económico y social de uno de los sectores más productivos de la Provincia de Esmeraldas, por lo que la Comisión de lo Civil y Penal recomienda su aprobación. Atentamente, Abogado Luis Almeida Morán. PRESIDENTE DE LA COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL". Hasta aquí el informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.= Artículo 1.- "Créase el Cantón Río Verde en la Provincia de Esmeraldas". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "La jurisdicción política administrativa del Cantón Río Verde comprenderá el territorio de las parroquias: Río Verde, Rocafuerte, Montalvo, Lagarto Chontaduro, Chumundé, cuya cabecera cantonal será la ciudad de Río Verde". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "Los límites del Cantón Río Verde serán los siguientes: AL NORTE.- Del punto No. 1, situado en la afluencia del Estero Cabuyal en el Océano Pacífico, continúa por la línea de costa del Océano Pacífico al Noreste,

hasta la afluencia del Estero Vainilla, en el punto No.3. AL ESTE.- Del punto No, 2, sigue por el curso del Estero Vainilla, aguas arriba, hasta la confluencia de sus formadores Oriental y Occidental, en el punto No. 3 de sus coordenadas geográficas 1°00'11" de latitud Norte y 79°07'26" de longitud Occidental; continuando por el formador Occidental, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 4 de coordenadas geográficas 0°59'23" de latitud Norte y 79°07'55" de longitud Occidental: de dichos orígenes sigue por la línea de cumbre de la Cordillera de Guanamo, que pasa por los orígenes de los formadores y tributarios de los Esteros: Pizares, Anchoyacu, Tangaré, Culebra, Gualite, Pere, Secadero, Partidero, Nacientes y Tributarios de los Ríos: Merive, Chontaduro, Verde, Onzole, Maracumbo y Hoja Blanca, hasta su unión orográfica con el ramal que separa las cuencas de los Ríos Verde al Norte y Desgracia al Sur, en el punto No. 5. AL SUR.- Del punto No. 5 continúa por el ramal orográfico que separa las cuencas de los Ríos Verde al Norte y Desgracia al Sur, que pasa por los orígenes de los tributarios de los Ríos Maracumbo, Desgracia, Verde e Infierno, hasta el punto No. 6, de coordenadas geográficas 0°34'36" de latitud Norte y 79°17'59" de longitud Occidental, situado a la misma latitud geográfica de los orígenes del formador Oriental del Estero Pambillal Chico; de este punto, el paralelo geográfico al Oeste, que cruza el Río Infierno, en el punto No. 7, y su prolongación hasta los orígenes del formador Oriental del Estero Pambillal Chico, en el punto No. 8 de coordenadas geográficas 0°34'36" de latitud Norte y 79°18'35" de longitud Occidental; de dichos orígenes, continúa, por el curso del formador indicado, aguas abajo, hasta su confluencia continuando por el curso del Estero Pambillal Chico, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Pambillal, en el punto No. 10; siguiendo por el curso del Río señalado, aguas arriba hasta la afluencia del Estero Pambillal en el punto No. 11, de coordenadas geográficas 0°35'49" de latitud Norte y 79°20'28" de longitud Occidental; de esta afluencia, sigue por el curso del Estero Pambillal, aguas arriba hasta sus orígenes en el punto No. 12; de dichos orígenes, una alineación al Suroeste, hasta las nacientes del Estero Popita en el punto No. 13 de coordenadas geográficas 0°21'03" de longitud Occidental; de estas nacientes, sigue por el curso del último

Estero señalado, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Popa, en el punto No. 14; continuando por el curso del Río Popa, aguas abajo, hasta la afluencia del Río Popita, en el punto No. 15; de dicha afluencia, sigue por el curso último del Río señalado, agua arriba hasta la afluencia del Estero Matapalo, en el punto No. 16 de coordenadas geográficas 0°36'00" de latitud Norte y 79°22'36" de longitud Occidental; siguiendo por el curso del Estero indicado, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 17, situado en la Cordillera de Matapalo. AL ESTE.- Del punto No. 17, sigue por la línea de cumbre de la Cordillera de Matapalo, que pasa por las nacientes de los formadores de los Esteros: Majua, San Ruginó y Rascadera, orígenes de los Esteros tributarios de los Ríos Chumundé, Majua y Esmeraldas, entre éstos los de: Partidero, Tubo, Nine, Dógola y Chinca, hasta la unión de la Cordillera Colope en el punto No. 18, continuando por la última Cordillera señalada, que pasa por las nacientes del Río Colope, orígenes de los Esteros Mataballo y Pabango, Chorrerón, Pedernales, Pilambe e Ilube, hasta las nacientes del Estero Cabuyal en el punto No. 19 de coordenadas geográficas 0°56'07" de latitud Norte y 79°28'20" de longitud Occidental: de dichas nacientes, el curso del estero indicado, aguas abajo, hasta su afluencia en el Océano Pacífico, en el punto No. 1." Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Artículo cuarto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- " El nuevo cantón percibirá las asignaciones que por Ley benefician a los cantones y las especiales que le correspondan". Hasta aquí el Artículo cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Disposiciones transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Primera.- "La administración de las parroquias que conforman el nuevo Cantón Río Verde en la Provincia de Esmeraldas, seguirán a cargo del Municipio de Esmeraldas, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Río Verde". Hasta aquí la primera disposición transitoria,

señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Segunda.- "El Tribunal Supremo Electoral resolverá a la fecha de convocatoria y realización de las elecciones para Presidente del Concejo y Concejales del Municipio de Rioverde". Hasta aquí la segunda disposición transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Disposición Final.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposición Final.- "Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Congreso Nacional. El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que los moradores del sector integran las parroquias Rioverde, Rocafuerte, Montalvo, Lagarto, Chontaduro y Chumundé, de la Provincia de Esmeraldas, han solicitado su erección cantonal, proponiendo como cabecera la ciudad de Rioverde, y que esta petición cuenta con el apoyo de las autoridades provinciales y ciudadanía en general; Que esta área de la Provincia de Esmeraldas, cuenta con recursos importantes para generar ingresos que le permitan ayudar al financiamiento en parte de los programas de desarrollo cantonal, especialmente en los sectores de piscicultura, agropecuario y turismo; Que la creación de este cantón no afecta a ningún organismo seccional los factores indispensables para su normal funcionamiento. En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente: Ley de Creación del Cantón Río Verde". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Que el proyecto pase para informe a segundo debate de la Comisión de lo Civil y de lo Penal. Seguimos con el punto número catorce, en consideración que el punto número trece de conformidad con el Artículo ciento

diez de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es atribución del Congreso en pleno conocerlo y tratarlo. Punto catorce.--

X

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Lectura del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a favor del doctor Neptalí Zúñiga Garzón".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1.- "Concédese al señor doctor Neptalí Zúñiga Garzón, una pensión vitalicia equivalente a cinco salarios mínimos vitales generales que se pagarán con cargo a la partida pensiones temporales del Presupuesto General del Estado". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el señor doctor Neptalí Zúñiga Garzón, eminente hombre de letras ha dedicado su vida al servicio de la docencia universitaria, investigación, periodismo, historia, diplomacia, cuyo magnífico desempeño ha trascendido las fronteras patrias; Que su producción como investigador e historiador por más de sesenta y cinco años, ha entregado al país innumerables publicaciones inéditas; donde sus fuentes documentadas provienen de famosos archivos internacionales, lo que ha permitido su reconocimiento por diversas instituciones científicas, culturales y académicas nacionales e internacionales; Que es deber del Estado contribuir a una existencia digna y decorosa de los compatriotas que con su alto espíritu patriótico, esfuerzo y dedicación se destacaron en las distintas actividades intelectuales, culturales y educativas,

contribuyendo a la afirmación de nuestra identidad nacional. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide el siguiente Decreto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Señor Diputado José Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA.- En el segundo considerando hay una referencia un poco contradictoria, porque se habla de publicaciones inéditas, que suprima inéditas, porque entonces ya no serían públicas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez, lo mismo. Que el Proyecto pase con esta observación a la Comisión de lo Civil y Penal para informe en primer debate. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Decreto que anexa al Recinto Valle Hermoso al Cantón Santo Domingo de los Colorados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Enseguida, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momento, señor Secretario.- Que se informe por Secretaría, cuando fue este proyecto conocido por el Congreso y si recibió el veto del señor Presidente de la República y en qué fecha.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La Secretaría informa que tiene un veto total a fines de julio del año mil novecientos noventa y cinco.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Luis Almeida, tiene la palabra.-----

EL H. ALMEIDA MORAN.- Gracias, señor Presidente. Yo no tengo

ningún interés personal, más que el interés de servir a la República como debemos actuar todos los diputados. Yo he recibido la visita de siete comunicadores sociales de Santo Domingo de los Colorados, de todas las Cámaras de Comercio, de Agricultores de Santo Domingo de los Colorados, y lo que ellos explican es que fue vetado otro decreto, no éste, sino otro decreto de cantonización de ese cantón. Y ahora lo que se va a ser es un proyecto reformativo, para sacar de ese cantón a Valle Hermoso y dejarlo en Santo Domingo de los Colorados. Es otra cosa muy distinta, señor Presidente. Entonces yo le ruego dar paso a esto, porque no quieren hacerlo. Pero en todo caso, hay un problema social. Así como usted ha tenido la bondad el otro día de solucionar después de cien años, vea usted, el problema de Huaca en Carchi, cien años, han habido en cien años alrededor de setenta muertos, ahí, porque son dos polos que se pelean, aquí ya serán bola, señor Presidente, porque es una parroquia, pero un sitio Valle Hermoso que está tan cerca a la cabecera cantonal de Santo Domingo, y aunque usted no lo crea, señor Presidente, ahí hay artos incidentes. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Iván Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ IVAN.- Señor Presidente, de hecho no tenemos ningún derecho de pedir que los señores legisladores presenten un proyecto de ley, y mucho menos quién habla. Pero yo quiero simplemente sugerir, señor Presidente, de que sobre este proyecto existen serios inconvenientes, serios problemas. El Cantón San Miguel de los Bancos reclama para sí esa jurisdicción, Santo Domingo de los Colorados quiere hacer lo propio. Es un problema que necesita una actitud mesurada del Congreso Nacional. Lo que dice el Diputado Almeida por supuesto es cierto. En verdad nadie podemos decir que las cosas sean así, y le digo que como Diputado de la Provincia de Pichincha, no sé si a usted, señor Presidente si le ha sucedido, hemos tenido la visita, por ejemplo de las autoridades del Cantón Miguel de los Bancos, que han reclamado intervengamos precisamente sobre este asunto, me parece que lo lógico, señor Presidente, indudablemente, que bien puede darse lectura a este proyecto. Pero la actitud seria y mesurada, señor Diputado Almeida, la actitud mesurada de la Comisión es

estudiar con detenimiento el asunto. Ya pasó un informe anterior, yo no he dicho nada, sin embargo al interior de la Comisión de lo Civil y Penal existe una Sub-Comisión, que tiene que estudiar para viabilizar el asunto y orientar de mejor manera a los miembros de la Comisión. La sub-Comisión no trató o no ha tratado este asunto, sin embargo ya se pasó y se presentó el informe. Me parece correcto, es un derecho y una obligación de la Comisión. Pero en este aspecto, señor Presidente, yo ruego tomemos muy en serio un hecho que bien puede causar serios problemas. Puede satisfacer a las demandas internas de Santo Domingo de los Colorados. Ciertamente es eso, señor Presidente. Pero nadie está preocupándose de lo que puede suceder externamente del Cantón Santo Domingo con otros cantones que pertenecen a esta jurisdicción a la cual usted y yo, señor Presidente, somos diputados o somos sus representantes legítimos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia toma la decisión, si me permite diptuado, de que se dé lectura. Dado lectura que vaya a la Comisión de lo Civil y Penal, y ustedes nos presentarán el informe correspondiente, si es procedente seguirlo tratando o no se lo trate. No hay ningún informe, porque es la lectura, nada más. Señor Secretario, artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 1.- "El Artículo tres del Decreto número ciento quince, publicado en el Registro Oficial número seis veintidós, de catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno, dirá: "AL NORTE: Del punto No. 1, de coordenadas geográficas 0°01'18'' de latitud Norte 79°21'45'' de Longitud Occidental, ubicado en la afluencia del Estero Blanquito en el Río Blanco; sigue por el curso del estero indicado, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 2 de coordenadas geográficas 0°01'16'' de Latitud Norte y 79°21'00'' de Longitud Occidental; de dichos orígenes el paralelo geográfico al Este, hasta interceptar el Estero Periquito, en el punto No. 3; continuando por el Estero Periquito, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Bravo, en el punto NO. 4; siguiendo por el curso del río señalado, aguas arriba, hasta la afluencia del Estero Bravo Chico en el

punto No. 5 de coordenadas geográficas 0°00'51'' de Latitud Norte y 79°18'36'' de Longitud Occidental; de dicha afluencia, sigue por el curso del estero indicado, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 6 de coordenadas geográficas 0°01'13'' de latitud norte y 79°17'36'' de Longitud Occidental; de estos orígenes, el paralelo geográfico al Este, hasta interceptar el Estero Piedritas en el punto No. 7; continuando por el curso del último estero señalado, aguas arriba; hasta sus orígenes en el punto N^o8; de dichos orígenes, el meridiano geográfico al Norte, hasta interceptar el Río Salazar en el punto No. 9; continuando por el curso del Río Salazar aguas arriba, hasta la confluencia de sus formadores los Esteros Cucaracha y Brazo del Salazar en el punto No. 10. AL ESTE: Del punto No. 10, continúe por el curso del Estero Brazo del Salazar, aguas arriba, hasta la afluencia del Estero Nueva Esperanza, en el punto No. 11 de coordenadas geográficas 0°00'56'' de Latitud Sur y 79°06'46'' de Longitud Occidental; siguiendo por el curso del último estero indicado, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 12 de coordenadas geográficas 0°01'24'' de Latitud Sur y 79°05'44'' de Longitud Occidental; de dichos orígenes, una alineación al Suroeste, hasta las nacientes del Estero Gloria en el punto No. 13 de coordenadas geográficas 0°01'38'' de Latitud Sur y 79°05'48'' de Longitud Occidental; continuando por el curso del Estero Gloria, aguas abajo, hasta su afluencia en el estero Santa Marianita en el punto No. 14 de coordenadas geográficas 0°02'06'' de Latitud Sur y 79°06'10'' de Longitud Occidental; siguiendo por el último estero indicado, aguas abajo, hasta su afluencia en el Estero Playas del Blanco en el punto No. 15 de coordenadas geográficas 0°03'17'' de Latitud Sur y 79°07'37'' de Longitud Occidental; de dicha afluencia, continúa por el curso del Estero Playas del Blanco, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Blanco, en el punto No. 16; de Coordenadas geográficas 0°03'22'' de Latitud Sur y 79°07'42'' de Longitud Occidental, continuando por el curso del río señalado, aguas abajo hasta la afluencia del Río Lumaute, en punto No 17; y, AL SUR Y OESTE Del punto No. 17, sigue por el curso del Río Blanco, aguas abajo, hasta la afluencia del Estero Blanquito, en el punto No. 1 de coordenadas geográficas 0°01'18'' de Latitud Norte y 79°21'45'' de Longitud Occidental".

Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Daniel Alvarez Tenorio.

EL H. ALVAREZ TENORIO.- Señor Presidente, quiero hacer una cordial observación. Hay que recordar que un proyecto similar fue vetado por el primer mandatario del país hace poco. No sé quién esté impulsando este nuevo proyecto. En todo caso, esto va a causar un gravísimo problema de división entre dos pueblos que corresponden a la provincia que yo represento en el Congreso Nacional, Pichincha. Por lo tanto, me permito sugerir, que al pasar a la Comisión, la Comisión invite a las partes para conversar sobre el tema, porque no es el momento de dividir más a este país. Nosotros sabiamente debemos actuar en casos como estos para consolidar la unidad nacional. Señor Presidente, mi sugerencia, que la Comisión invite a las dos partes, aunque es tan doloroso hablar de dos partes, viviendo en un mismo país. Pero es bueno que inviten a representantes de Santo Domingo de los Colorados y del Cantón los Bancos, para que encuentren una fórmula que permita un entendimiento a su vez el mantenimiento de la unidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2".- La determinación de los límites del Cantón San Miguel de los Bancos, excluye de esa jurisdicción o recinto denominado Valle Hermoso y Simón Bolívar, los mismos que pertenecen al Cantón Santo Domingo de los Colorados". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "Los sectores de los recintos, Veintinueve de Septiembre, cuatro de Noviembre, Buena Esperanza, Cooperativa Grupo Catorce, Diez de Agosto y Cooperativa Río Caoní, continuarán integrados a la jurisdicción del Cantón San Miguel de los Bancos y particularmente al de la Parroquia Puerto

Quito". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Artículo final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Final.- "Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo final, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo número ciento quince, publicado en el Registro Oficial número seiscientos veintidós, del catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno, expide la Ley de Creación del Cantón San Miguel de los Bancos, involucrando en los límites del nuevo Cantón, áreas territoriales que corresponden al Cantón Santo Domingo de los Colorados; Que los linderos de la Parroquia San Miguel de los Bancos, perteneciente a la jurisdicción territorial del Cantón Quito, fueron reformados por el Concejo Municipal de Quito mediante ordenanza número veintiuno setenta y cuatro de primero de marzo de mil novecientos ochenta y dos; Que mediante acta suscrita en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados el día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y uno, los representantes del Municipio de Santo Domingo de los Colorados y los habitantes del nuevo Cantón San Miguel de los Bancos, dirigentes del Comité de cantonización ratifican el documento de fijación de linderos, firmado el dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y siete; Que los habitantes de los veintiún centros poblados que se ubican en el área determinada como jurisdicción territorial del cantón San Miguel de los Bancos, han manifestado su expresa voluntad de pertenecer a la jurisdicción territorial del Cantón Santo Domingo de los Colorados; Que es obligación del Congreso Nacional, velar por la armonía y tranquilidad de los pueblos

de la Patria, respetando el derecho a la libre determinación; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente: Ley Reformatoria del Decreto número ciento quince, que anexa el Recinto Valle Hermoso al Cantón Santo Domingo de los Colorados". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Que el Proyecto pase para conocimiento e informe de la Comisión de lo Civil y Penal. Vamos a trabajar diez minutos, quince minutos máximo, señores legisladores. Les encarezco, para de una vez evacuar el Orden del Día, que es muy corto los temas que quedan. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

XII

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Arajuno en la Provincia de Pastaza".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1.- "Créase el Cantón Arajuno en la Provincia de Pastaza y su cabecera cantonal será Arajuno". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "La jurisdicción política administrativa comprenderá las parroquias Arajuno y Curaray, y las demás que se crearen". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "Los límites del Cantón Arajuno serán los siguientes: AL NORTE Y ESTE.- De la afluencia del estero Jesús María en el río Cotona en el punto No, 1; el curso del estero señalado, aguas arriba hasta sus orígenes en el punto No. 2, de estos orígenes, una alineación al Nor-Este hasta las nacientes del río Cundayachi en el punto No. 3, de dichas nacientes, el río

Cundayachi, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Arajuno en el punto No. 4, de esta afluencia, el curso del río Arajuno, aguas abajo, hasta la afluencia del estero Shihuacucha Oriental en el punto No. 6 de dicha afluencia, el curso del estero Shihuacocha Oriental, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 6 de estos orígenes, una alineación al Nor-Este hasta la naciente del estero Dananillo en el punto No. 7, de esta naciente; el curso del último estero referido, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Dohano en el punto No. 8, de esta afluencia, el curso del Río Bohano aguas abajo hasta su afluencia en el Río Arajuno en el punto No. 9, de dicha afluencia una alineación al Sur-Este, hasta la afluencia del estero Gusanillo en el río Gusano, punto No. 10, de dicha afluencia el curso del estero indicado, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 11; de estos orígenes, una alineación al Sur-Este hasta las nacientes del estero Sótano en el punto No. 12 de estas nacientes, el curso del último estero referido, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Sótano en el punto No. 13; de dicha afluencia, el curso del río Sótano, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Nushiño en el punto No. 14; de esta afluencia, el curso del río Nushino, aguas abajo, hasta el punto No. 15, ubicado a la misma longitud geográfica de las nacientes del río Shiripuno Sur; de este punto, el meridiano geográfico al Norte hasta las nacientes del río Shiripuno Sur en el punto No. 16; de estas nacientes, el curso del último río indicado, aguas abajo, hasta su confluencia con el río Shiripuno Norte formadores del río Shiripuno al punto No. 17; de esta confluencia el curso del río Santiago, aguas abajo, hasta la afluencia del río..... de los Aucas en el punto No. 18; de dicha afluencia en el curso del último río señalado, aguas arriba hasta los orígenes en el punto No. 19; de este punto una alineación hasta alcanzar las nacientes del río Cononaco en el punto No. 20 de estas nacientes, el curso del último río indicado, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Curaray, punto NO. 21. AL SUR: Del punto No. 21 ubicado en la afluencia del río Cononaco en el Curaray, el curso del último Río señalado aguas arriba, hasta la afluencia del río Villano en el punto No. 22, de dicha afluencia, el curso del Río Villano, aguas arriba, hasta la afluencia del estero Chambiroyacu en el punto No. 23, de esta

afluencia, el curso del último estero indicado, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 24; de dichos orígenes, el meridiano geográfico al Norte, hasta intersectar el río Curaray en el punto No. 25, de esta intersección el curso del río Curaray, aguas arriba hasta sus orígenes en el punto No. 26; de estos orígenes una alineación al Sur Oeste hasta las nacientes del río Huapuno en el punto No. 27, de dichas nacientes, el curso del último río señalado, aguas abajo, hasta la afluencia del estero Lagunas en el punto No. 28; de esta afluencia, el curso del estero indicado, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 29; de estos orígenes un paralelo geográfico al Oeste hasta intersectar el curso del río Piñasyacu en el punto No. 30; de dicha intersección, el curso del último río indicado, aguas arriba hasta el punto No. 31, ubicado a la misma latitud geográfica de las nacientes del estero San Luis; de este punto, un paralelo geográfico al Oeste hasta las nacientes del estero San Luis en el punto No. 32; de dichas nacientes, el curso del estero indicado, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Shiculín en el punto No. 33; de dicha afluencia una alineación al Nor-Oeste, hasta las nacientes del estero Guaguayacu Norte en el punto No. 34, de estas nacientes, el curso del último estero indicado, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Arajuno en el punto No. 36. Al CESTE: Del punto No. 35, al curso del río Arajuno aguas abajo hasta la afluencia del río Vinillo Chico en el punto No. 36, de dicha afluencia un meridiano geográfico al Norte hasta interceptar el curso del río Cotona en el punto No. 37, de esta intersección al curso del río Cotona aguas abajo hasta la afluencia del estero Jesús María en el punto No. 1.". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4 "Por esta Ley y en los términos del artículo anterior quedan modificados los límites de los cantones colindantes con el nuevo Cantón Arajuno". Hasta aquí el Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5. "El nuevo cantón percibirá las asignaciones que por ley benefician a los cantones y las especiales que le corresponda". Hasta aquí el Artículo cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Disposiciones transitorias.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposiciones transitorias: Primera. "La administración del nuevo Cantón Arajuno seguirá a cargo del municipio de Pastaza hasta cuando se elijan y posesionen al Presidente y Concejales de Municipio de Arajuno". Hasta aquí la primera disposición transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Segunda. "El Tribunal Supremo Electoral convocará a elecciones de concejales del Cantón Arajuno en el plazo de 90 días a partir de la vigencia de la presente Ley. Los electos permanecerán en funciones hasta que se realicen las próximas elecciones generales de Presidente del Concejo y Concejales". Hasta aquí la segunda disposición transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercera.- "Todas las actividades y gestiones de carácter administrativo fiscal y municipal del Cantón Arajuno no serán suspendidas por falta de autoridades de elección popular o designación gubernamental, hasta que sean legalmente designadas o hayan entrado oficialmente en ejercicio de sus funciones. Hasta el evento, dichas actividades y gestiones seguirán siendo atendidas por las autoridades del Cantón Pastaza". Hasta aquí la tercera disposición transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo disposición.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Final. "La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo final, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que la Provincia de Pastaza es la segunda provincia del país en cuanto a extensión geográfica se refiere; Que la división política-administrativa de la provincia se encuentra conformada con sólo dos cantones, lo cual dada su gran extensión territorial imposibilita atender adecuadamente los requerimientos de su población; Que la parroquia Arajuno, perteneciente a la jurisdicción del cantón Pastaza, Provincia de Pastaza, ha logrado un gran desarrollo económico, cultural, social, el cual hay que estimular; Que la indicada parroquia cuenta con los recursos humanos físicos y económicos, para aceptar con responsabilidad y eficiencia las funciones administrativas que la ley determina para la organización cantonal; Que es objetivo del Estado el fortalecer la unidad nacional y la creación de fronteras vivas por medio de la atención a las necesidades de sus pueblos en el contexto de un desarrollo armónico y equilibrado y mediante la descentralización administrativa que permita e incentive la mejor utilización de sus potencialidades; Que la parroquia Arajuno reúne todos los requisitos determinados por la ley para ser elevada a cantón; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente: Ley de Creación del Cantón Arajuno". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Que el Proyecto pase para informe de la Comisión de lo Civil y Penal, para informe para primer debate. Con el punto número 18 damos por terminada esta sesión, señor Secretario, dé lectura al punto número 18 el punto número 17 queda suspenso, por cuanto se requiere la presencia del diputado auspiciador en una ley de tanta importancia como es la Ley del Medio Ambiente, se le invitará al Diputado Villaquirán para que esté presente. Punto número dieciocho,

señor Secretario.-----

XIII

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Lectura del Decreto Reformatorio del Decreto número 11, publicado en el Registro Oficial número 984, del 22 de julio de 1992 y que contiene relación con los hijos de los fallecidos en el accidente del CONADE".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1. "Reformase el Artículo número dos del citado Decreto Legislativo y con el siguiente texto: Concédese una pensión mensual de cinco salarios mínimos vitales generales hasta que cumplan 21 años de edad, a los siguientes familiares de los fallecidos: David Alejandro Bravo Bustamante, Diana Paulina Sandoval Yanchapaxi, Andrea Estefanía Sandoval Yanchapaxi, Ana Cristina Jijón Campuzano, David Ricardo Cordero de la Cruz, Estéfany Cordero de la Cruz, Ruth Esther Cordero de la Cruz, Pamela Yomara Paredes Calle, Alex Eduardo Paredes Calle, Nelson Santiago Correa Endara, Estehan Gabriel Correa Endara, Andrés Sebastián Correa Espinoza, José Eduardo Muñoz Ricaurte, Francisco Cueva Cevallos, Fernando Eschinadi Cueva Cevallos, Martha Paola Cueva Cevallos, Freddy Ricardo Parra Torres, Miriam Alexandra Parra Torres, José Luis Parra Torres, Luciana Geovanna Parra Torres". Hasta aquí el artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación". Hasta aquí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Disposición Transitoria.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Transitoria.- Se consigna el derecho al incremento a partir del mes en que entre en

vigencia la reforma y con cargo a la partida pensiones temporales del Presupuesto General del Estado". Hasta aquí la Disposición Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Congreso Nacional. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que con Decreto Legislativo número 11 publicado en el Registro Oficial número 984 de 22 de julio de 1992, se concedió una pensión por diez años a los hijos y viudas de los servidores públicos fallecidos en el accidente del 11 de diciembre de 1990; Que es necesario considerar que los hijos de los servidores públicos empleados, funcionarios del CONADE, Universidad Central del Ecuador y Ministerio de Educación, precisan obtener una carrera profesional. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales decreta la siguiente: Ley que Reforma el Decreto Legislativo número 11, de 22 de julio de 1992, publicado en el Registro Oficial número 984". Hasta aquí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Señor diputado José Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA.- Señor Presidente, aquí está indicando decreta la siguiente ley, eso es un error, expide el siguiente decreto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se tome en cuenta la observación del Diputado Cordero. Que el proyecto pase para informe de la Comisión de lo Laboral y Social. Nos quedan dos puntos nada más señores legisladores, que son muy cortos, son lecturas nada más, les encarezco para terminar el Orden del Día e iniciar mañana con los proyectos que son de vital importancia. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

XIV

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Lectura del Proyecto de Ley de Condonación de Intereses y Diferimiento de pagos de Préstamos FOPINAR y Fondos Financieros". Número IV-95-022-A.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1.- "Condónese a favor de los artesanos, agricultores, pequeños industriales y pequeños empresarios de turismo, comerciantes informales y afines, las obligaciones derivadas por el atraso del cumplimiento del pago de los préstamos concedidos por la Corporación Financiera Nacional, a través de instituciones financieras con fondos para la pequeña industria y artesanía FOPINAR y Fondos Financieros". Hasta ahí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "La condonación prevista en la presente Ley comprende los intereses del crédito, intereses de mora, multas y comisiones cuyos vencimientos no hayan sido satisfechos por el beneficiario del crédito desde la iniciación del conflicto bélico con el Perú". Hasta ahí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "Establécese un diferimiento de pago sin intereses de un año contado a partir de la aprobación de la presente Ley, para el reinicio de los pagos de los créditos FOPINAR y Fondos Financieros". Hasta ahí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "El costo que represente la condonación y diferimiento de pago serán asumidos en su totalidad por la Corporación Financiera Nacional, sin que se requiera trámite administrativo ni judicial alguno y para lo cual realizará las regulaciones contables pertinentes". Hasta ahí el Artículo cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- "La Corporación Financiera Nacional y las instituciones financieras correspondientes suspenderán las acciones de cobro y archivarán los juicios que se encuentran en trámite para la recuperación de las obligaciones y valores, que por la presente Ley quedan condonados o diferidos". Hasta ahí el Artículo cinco, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 6.- "Quedan derogadas las leyes o reglamentos y demás disposiciones que se opongan a la presente Ley". Hasta ahí el Artículo seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Que la Corporación Financiera Nacional de conformidad con las disposiciones constantes en la Ley de Creación, publicada en el Registro Oficial número 494, de 29 de diciembre de 1977 y en cumplimiento de sus objetivos específicos, otorgó a través del sistema bancario del país, de las financieras privadas y créditos denominados FOPINAR y Fondos Financieros, tendientes a mejorar las condiciones de vida de los artesanos, agricultores, pequeños industriales, pequeños empresarios de turismo, comerciantes informales y afines, créditos que no han podido ser satisfechos oportunamente por la falta de capacidad de pago de los prestatarios; Que FOPINAR mantiene adicionalmente mecanismos de crédito especiales de apoyo a la microempresa, pequeña empresa manufacturera de comercio y servicio, así como a la pequeña empresa productora de artículos de exportación a través de sus programas FOPENI y FOPENEX, cuyos recursos de créditos se canalizan por intermedio de bancos y financieras del país. En uso de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente: Ley de Condonación de Intereses y Diferimiento de Pago de Préstamos FOPINAR y Fondos Financieros". Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Que el proyecto pase para informe para primer debate a la Comisión de lo Tributario, Fiscal Bancario y de Presupuesto. Ultimo punto del Orden del Día, señor

Secretario.-----

XV

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Lectura del Proyecto de Ley que concede Crédito Especial a los pequeños y medianos productores agrícolas". Número 495036.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1.- "Conceder una línea de crédito especial a través del Banco Nacional de Fomento por un monto de uno hasta diez millones de sucres, a los propietarios y adjudicatarios de hasta diez hectáreas de terreno y que cultiven productos de ciclo corto para consumo nacional". Hasta ahí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "El interés máximo por la concesión de este crédito será del 9% anual sobre saldos". Hasta ahí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "El Banco Nacional de Fomento reglamentará los requisitos para su inmediato otorgamiento y contribuirá con la asistencia técnica masificando el crédito en insumos o servicios directos a fin de reducir el riesgo de desviación de los fondos del crédito a actividades no planificadas o peor aún a actividades improductivas". Hasta ahí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "Si pese a la asistencia técnica por parte del Banco Nacional de Fomento, el campesinado no pudiere cumplir con sus obligaciones de crédito, por sequía o desastre natural, no se impondrá intereses por mora ni otros gravámenes en contra de los campesinos deudores. En el

Presupuesto Nacional del Estado por el ejercicio fiscal de 1996, se asignará la suma inicial de diez mil millones de sucres, independientemente de las iniciativas y disponibilidades del Banco Nacional de Fomento, para atender a este importante sector productivo que por primera vez es tomado en cuenta por el Estado". Hasta ahí el Artículo cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Congreso Nacional. Considerando: Que el sector Agrícola y campesino es el más afectado a la crisis y la sequía que se han dado en los últimos años; Que la alimentación de los ecuatorianos se sustentan en la actividad de los pequeños y medianos productores, indígenas y campesinos; Que la actividad crediticia para los pequeños y medianos productores es un mecanismo irremplazable para incentivar la autogestión, la organización y participación de las políticas de desarrollo del país; Que los pequeños y medianos productores requieren de incorporarse a un sistema de producción moderno por semillas mejoras, maquinaria agrícola, productos agroquímicos, etcétera. En uso de las atribuciones que le concede la Constitución Política del Estado, expide el siguiente: Decreto que concede crédito especial a los pequeños y medianos productores agrícolas". Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que el Proyecto pase para conocimiento de la Comisión Económico, Agraria, Industrial y Comercial, a fin de que presente informe para primer debate. Señores legisladores quiero agradecerles por su presencia, se ha agotado todo el Orden del Día. Convocamos para el día de mañana a las dieciséis horas al Plenario de las Comisiones Legislativas, con los puntos que quedaron pendientes. Gracias, señores legisladores por su presencia. Se clausura la sesión.-----

XVI

El señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las veintiún horas, catorce minutos.-----

Doctor Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Licenciado Fabrizzio Brito Morán.
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL



Abogado Roberto Muñoz Avilés
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

WJ/mb1